



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**  
**ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TITULO:**

“NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA UNA TABLA DE ADOPCIONES QUE TENGA COMO REFERENCIA LA EDAD DEL ADOPTADO Y DEL ADOPTANTE Y EL TIEMPO EN QUE LOS TRÁMITES DE ADOPCIÓN SE HAN DE REALIZAR”

TESIS PREVIO A LA  
OBTENCION DEL GRADO DE  
ABOGADO

**AUTOR:**

RICHARD ALCIVAR CHAMBA LIMA

**DIRECTOR DE TESIS:**

DR. OSCAR LEONARDO VÉLEZ SÁNCHEZ MG. SC.

LOJA – ECUADOR

2016



## CERTIFICACIÓN

Loja, 19 de Junio de 2015.

Dr. Mg. Oscar Leonardo Vélez Sánchez.

**DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DEL ÁREA JURÍDICA,  
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

### CERTIFICA:

Que la presente Tesis de grado previo a optar por el Título de Abogado, intitulada: **“NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA UNA TABLA DE ADOPCIONES QUE TENGA COMO REFERENCIA LA EDAD DEL ADOPTADO Y DEL ADOPTANTE Y EL TIEMPO EN QUE LOS TRÁMITES DE ADOPCIÓN SE HAN DE REALIZAR”**, ha sido desarrollado bajo mi dirección y asesoría, cumpliendo al momento todos los requisitos exigidos para el trabajo de su categoría, por lo que autorizo su presentación ante el correspondiente Tribunal de Grado para los fines pertinentes.



**Dr. Mg. Oscar Leonardo Vélez Sánchez.**

**DIRECTOR DE TESIS.**

## AUTORÍA

Yo, **Richard Alcívar Chamba Lima**; declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

**Autor:** Richard Alcívar Chamba Lima

**Firma:** \_\_\_\_\_



**Cédula:** 110559684-3

**Fecha:** Loja, marzo de 2016

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

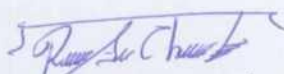
Yo, RICHARD ALCÍVAR CHAMBA LIMA, declaro ser autor(a) de la Tesis titulada: **“NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA UNA TABLA DE ADOPCIONES QUE TENGA COMO REFERENCIA LA EDAD DEL ADOPTADO Y DEL ADOPTANTE Y EL TIEMPO EN QUE LOS TRÁMITES DE ADOPCIÓN SE HAN DE REALIZAR”**, como requisito para optar al grado de **ABOGADO**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del País y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 15 días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Firma el autor.

FIRMA:



AUTOR:

RICHARD ALCÍVAR CHAMBA LIMA

CÉDULA:

110559684-3

DIRECCIÓN:

CARIGAN

CORREO ELECTRÓNICO:

richarddivertido@outlook.com

TELÉFONO CELULAR:

0985081605

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg. Oscar Leonardo Vélez Sánchez.

Tribunal de Grado: Dr. Leandro Peña Mg. Sc.

Ab. María Fernanda León Mg. Sc.

Dr. Ángel Cartuche Mg. Sc.

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo investigativo va dedicado a mis padres María Lima y Manuel Chamba, por brindarme la oportunidad de continuar con mis estudios académicos y sobre todo por enseñarme que con constancia y esfuerzo puedo alcanzar mis metas, además por su apoyo económico y moral; a mis hermanas Alba Judith y Wendy Valentina, por ayudarme en el desarrollo de la presente tesis y a mi sobrino Henry Joel, a todos ellos por su cariño incondicional; quienes en el transcurso del periodo de sondeo, siempre me apoyaron para que pueda culminar con una de mis metas propuestas, la cual pronto se verá cristalizada.

Y a todas aquellas personas que de alguna u otra manera, supieron brindarme su apoyo.

**Richard Alcívar**

## **AGRADECIMIENTO**

Al culminar la presente tesis, agradezco a Dios por darme la fortaleza y brindarme la oportunidad de ser cada día mejor persona; dejo constancia de mi más sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, al Área Jurídica, Social y Administrativa y de manera especial a la Carrera de Derecho, a sus Autoridades. Igualmente agradezco a todos y cada uno de los magníficos docentes que han participado en el amplio campo de Derecho, quienes con entusiasmo dirigieron el desarrollo en cada uno de los ciclos y durante los años de estudio.

De forma particular expreso mi gratitud al Dr. Mg. Oscar Leonardo Vélez Sánchez, prestigioso Docente y Director de tesis, quien con su vasto conocimiento en Derecho de Familia, ha orientado el desarrollo de la presente investigación jurídica, y que con sus valiosas nociones y sugerencias, me ayudó a concluir de forma correcta el presente trabajo.

**El Autor.**

## **1. TÍTULO**

“NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA UNA TABLA DE ADOPCIONES QUE TENGA COMO REFERENCIA LA EDAD DEL ADOPTADO Y DEL ADOPTANTE Y EL TIEMPO EN QUE LOS TRÁMITES DE ADOPCIÓN SE HAN DE REALIZAR”



## **2. RESUMEN.**

La Adopción hoy en día representa una Institución jurídica, encargada de la protección del niño, niña y del adolescente, siempre y cuando éste se encuentre en capacidad para ser adoptado por una familia sustituta que esté dispuesta a velar por su buen desarrollo y evolución en el transcurso de su vida.

Los trámites de adopción en nuestro país, siempre han sido largos y engorrosos, pero desde julio de 2003, cuando entra en vigencia el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia, no se establecen medios válidos para que estos trámites sean cortos y eficaces, por lo que el proceso se volvió prolongado, complejo y burocrático, lo que torna a este tipo de asuntos legales en uno de los más complicados, con la justificación de precautelar los intereses de las niñas, niños y adolescentes.

Es bien sabido que cientos de parejas presentan las solicitudes de adopción de bebés recién nacidos o de niños en su preferencia, pero es de tal magnitud burocrática el trámite, que la adopción culmina cuando el niño o niña ha adquirido mayor edad.

Pero como no existen plazos determinados para toda ésta fase administrativa los adoptantes deben someterse a un largo procedimiento, el



cual tiene una duración incierta, hasta obtener la declaratoria de idoneidad. Y hasta que efectivamente salga la resolución, el niño, niña o adolescente va adquiriendo mayor edad.

Por la demora, en ocasiones los solicitantes de la adopción no continúan con la tramitación y con ello los niños no tienen un hogar establecido siendo vulnerado su derecho a tener una familia y vivir en un entorno familiar y estable.

Es indispensable que en el Ecuador, se instituya con claridad y eficiencia mecanismos apropiados para los trámites de adopción, permitiendo que estos sean ágiles y que efectivamente garanticen el derecho del menor a tener una familia estable, permanente y definitiva, con el apoyo de medidas conducentes a que de forma exacta se establezca la duración de estos trámites tanto en las dos fases como la administrativa, como la judicial, tomando real énfasis en la edad que atraviesa el adoptado al momento del inicio del proceso de adopción y así garantizar al niño, niña y adolescente que en la brevedad posible le sea otorgada una familia.

## **ABSTRACT**

Adoption today is a legal institution, responsible for the protection of the child and adolescent as long as it is in capacity to be adopted by a foster family who is willing to ensure their proper development and evolution during his life. The adoption process in our country, have always been long and cumbersome, but since July 2003, when it enters into force the new Code for Children and Adolescents, not valid for these procedures are short and effective means are established, so the process became protracted, complex and bureaucratic, which makes this type of legal issues in one of the most complicated, with the justification to safeguarding the interests of minors. It is well known that hundreds of couples have applications for adoption of babies or children in their preference infants but is of such magnitude the bureaucratic process which culminates when adopting the child has acquired older.

But as there are no deadlines set for this administrative phase all adopters must undergo a lengthy procedure which has an uncertain duration, until the declaration of suitability. And until you actually leave the lower resolution is acquiring older.

For the delay, sometimes adopting applicants do not continue with the processing and thus children do not have an established home being violated their right to have a family and live in a peaceful and stable environment.

It is essential that in Ecuador, was instructed clearly and efficiency appropriate for the adoption process mechanisms, allowing them to be flexible and to effectively guarantee the right of children to have a stable, permanent and definitive family, supported by measures to that exactly the length of these procedures is established both in the two phases as the administrative, judicial and taking real emphasis on age that crosses the adopted by the start of the process of adoption and guarantee the lowest in the soon as possible will be granted a family.

### **3. INTRODUCCIÓN**

La presente investigación hace referencia a los trámites de adopción y el tiempo de duración que entre las dos fases tiene, como lo es la fase administrativa y la fase judicial para otorgar por parte del Juez competente la resolución aceptando o negando la adopción plena que es la única que permite nuestro Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

La investigación de la presente problemática se la realizó bajo el interés de tratar como estudiante de derecho, aportar con los cambios legislativos que nuestra Asamblea Nacional aprueba, bajo las atribuciones que le confiere la ley.

La tesis como tal, es un trabajo coordinado, organizado conforme a lo que determina el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, el cual se encuentra estructurado de la siguiente manera: El Título de la presente tesis: “NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA UNA TABLA DE ADOPCIONES QUE TENGA COMO REFERENCIA LA EDAD DEL ADOPTADO Y DEL ADOPTANTE Y EL TIEMPO EN QUE LOS TRÁMITES DE ADOPCIÓN SE HAN DE REALIZAR”, para luego continuar con el resumen en español y en el idioma inglés, seguidamente se hace una introducción al presente trabajo investigativo.

Se continúa con la Revisión de Literatura que contiene un Marco Conceptual en el que se incluye importantes conceptos inherentes a la problemática específica de la adopción; un Marco Doctrinario en el cual se hace constar aspectos teóricos de la adopción; posteriormente se analiza científicamente en el Marco Jurídico la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con su debido análisis; para concluir con la Legislación Comparada en el que a través de la comparación normativa de diferentes países con el nuestro en relación a la adopción se contrasta los aciertos y deficiencias dentro del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Luego se hace constar los materiales, métodos e instrumentos utilizados en el desarrollo del presente trabajo investigativo; en los Resultados se hace constar los resultados tanto en la aplicación de la encuesta y de la entrevista planteada; en la Discusión se establece la verificación de objetivos, la contrastación de la hipótesis así como la fundamentación jurídica de la reforma legal; finalmente se llegaron a las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma jurídica.

## **4. REVISION DE LITERATURA**

### **4.1. MARCO CONCEPTUAL**

#### **4.1.1. LA FAMILIA**

Para el tratadista como Artola, la familia se constituye como: “la unidad familiar básica que se compone de esposo (padre), esposa (madre) e hijos. Estos últimos pueden ser la descendencia biológica de la pareja o miembros adoptados por la familia”<sup>1</sup>.

La familia constituye el eje fundamental de toda sociedad, sus integrantes y tipos de familia son muy diversos y entre ellos está cuyos miembros son adoptados formando un solo núcleo familiar; para el niño, niña y adolescente esta constituye una fuerza formidable de protección de sus derechos, por ello la existencia de la institución de la adopción.

La adopción institucionalizada con la revolución francesa encabezada por Napoleón y desde la cual nacen los conceptos de familia incluyendo como miembros de la misma a los hijos adoptivos, es decir los integrantes del núcleo familiar como dice el autor se puede constituir de diferentes formas ya sea por vía consanguínea o por vínculo de afectividad.

---

<sup>1</sup> PIEZZI, Artola. LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD PLURALISTA. Edición: Única. Editorial: Espacio. Buenos Aires-Argentina, 2000. Pág. 127

Esta institución de la adopción se encuentra normada en nuestro Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia cuyo objeto es garantizar una familia idónea, permanente y definitiva; por lo que se hace necesario que estos procesos se agilicen en sus dos fases permitiendo desburocratizar el sistema de adopciones y, con ello lograr que un mayor número de personas empiecen los procesos de adopción para que estos terminen exitosamente garantizando el interés superior del niño, niña y adolescente.

La Constitución de la República del Ecuador, en su art. 67 habla sobre la familia en los siguientes términos: “Art. 67.-...Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes”.<sup>2</sup>

Desde la Constitución se garantiza la protección de todos los miembros que conforman una familia, es decir el niño, niña y adolescente no podrá ser discriminado en ningún sentido, algo similar pasa en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia al señalar en uno de sus artículos la no discriminación del niño o adolescente adoptado.

Desde mi punto de vista creo que existe incoherencia al no señalarse en el Código o insinuarlo por lo menos un tiempo promedio de duración en este tipo de trámites, considerando inclusive la edad por la que atraviesa el niño,

---

<sup>2</sup> ASAMBLEA, Nacional. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Edición: Única. Editorial: Registro Oficial. Quito-Ecuador. 2008. Pág. 56



niña y/o adolescente para agilizar así estos procesos y garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente.

Para que exista plena armonía entre la Constitución y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia este último debe señalar de forma clara el tiempo máximo de duración en la fase administrativa como en la fase judicial de los procesos de adopción.

Otra definición, para la prestigiosa legislación chilena, por medio de su Biblioteca Virtual, biblioteca del Congreso Nacional de Chile/ BCN, en la ley 19.620, en su artículo 7, considera que: “la familia, es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un periodo indefinido de tiempo. Constituye la unidad básica de la sociedad”<sup>3</sup>.

Al revisar el presente concepto me puedo dar cuenta que la familia no solo es formada por vínculos consanguíneos entre sus integrantes sino que además de constituirse por vínculos de adopción instituyen la base fundamental de esta relación filial y que dentro de los miembros que la conforman crean entre sí una relación de afectividad permitiendo que estos permanezcan unidos por un periodo indefinido de tiempo.

---

<sup>3</sup> [www.bcn.cl/./140084.pdf](http://www.bcn.cl/./140084.pdf).ley-19.620

La nación chilena se asemeja mucho al concepto creado por el Ecuador en relación a la conformación del concepto de familia ya que nuestro país considera a la familia como el núcleo principal de toda la sociedad y nuestra Constitución reconoce a los diferentes tipos de familia como lo es la adoptiva.

Por ello para afianzar este concepto es menester introducir en nuestra normativa de familia términos para la duración de los proceso de adopción y así agilizar estos, permitiendo que mayor número de población opte por adoptar un niño, niña y/o adolescente.

Para la jurista Nelly Campoverde por medio de su obra: La Adopción en la legislación Ecuatoriana, manifiesta: “Familia es el grupo de personas unidas por vínculos jurídicos, que surgen del matrimonio, de la filiación legítima, ilegítima y adoptiva”<sup>4</sup>.

La jurista establece un concepto general de las diferentes formas de familia, no olvida que también se constituye por vínculos adoptivos y lo desarrolla en su obra, es decir el concepto de familia es universal y en la adopción esta se constituye por vínculos jurídicos adquiriendo el adoptante tanto los derechos como las obligaciones para con el adoptado/a.

---

<sup>4</sup>CAMPOVERDE, Nelly. LA ADOPCIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. Edición: Única. Editorial: Imprenta Cuenca. Cuenca-Ecuador. 2008. Pág. 89

Es necesario que estos conceptos de familia constituyan la base fundamental sobre los cuales han de desarrollarse los procesos de adopción, recordando que hay muchas niñas, niños y/o adolescentes esperando ser adoptados y otros esperando adoptar.

La adopción como institución ha evolucionado, plasmándose en la normativa de cada país y nuestra normativa de Familia no debe quedarse atrás; la sociedad no se mantiene estable también se desarrolla y crecen sus intereses por encontrar en los trámites de adopción mayor agilidad y celeridad, terminando con la burocratización de estos y evitando abandonar los procesos adoptivos.

#### **4.1.1.1. Ambiente familiar y adopción**

Citaré nuevamente a la autora Nelly Campoverde, para conocer qué puede señalar sobre el término ambiente familiar: “Es vital ayudarle a comprender (al adoptado) las razones de su inserción en la familia y la importancia de su rol en ella y explicarle las dificultades que atravesaban los padres naturales al momento de darlos en adopción, el hijo adoptivo tiene una herencia genética diferente de la nuestra, la comunicación que se debe de dar con el niño debe de ser gradual, abierto y sin obstáculos, para así ayudarlo a lograr una armonía total entre su historia genética, su identidad, su herencia étnica y sus nuevos lazos familiares”<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Ibíd. Pág. 90.

El ambiente familiar constituye el eje principal en una familia con hijos adoptivos, considerando la relación paternal, maternal que los padres adoptivos desarrollen para con el niño, niña o adolescente para en un posterior futuro otorgarle la información de cómo y por qué entró a formar parte de esa nueva familia a la que hoy pertenece; ese ambiente familiar permite sin temor alguno de los padres a un posible rechazo no ocultar la información sobre sus progenitores.

La autora Nelly Campoverde considera de vital importancia que el niño adoptado debe tener conocimiento de por qué es adoptado, explicando incluso su origen genético, la comunicación abierta, de confianza que debe existir entre padres e hijo/a para que comprenda y se familiarice con los nuevos lazos familiares.

Se puede considerar que después de otorgada la adopción plena, el ambiente familiar debe ser el más adecuado, por lo que se hace importante el proceso de adopción no sea traumático y extenso y más bien sea un proceso normal sin mayor inconveniente, estableciendo en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, un tiempo término de duración para cada proceso de adopción, teniendo muy en cuenta la edad que tiene el niño/a al momento de iniciar este proceso tanto en la fase administrativa como en la fase judicial.

Para el analista Gregorio Iriarte en su obra, señala que se puede considerar como ambiente familiar a: “Los estímulos familiares, estos influyen durante más tiempo que cualquier otro tipo de estímulo, sea educativo o en la formación del hombre. La familia es el elemento más importante en la formación de una persona. La importancia que tiene el amor familiar, y concretamente el de la madre, tiende en el desarrollo del niño”<sup>6</sup>.

Para el autor los estímulos que se creen dentro del ámbito familiar son el elemento más importante, pues si en dicho ambiente se ejerce: amor familiar, respeto, cariño y autoridad, el adoptado/a construirá una personalidad o formación moral adecuada para su vida adulta; la convivencia familiar se caracteriza por el nuevo rol que juegan los adoptantes y el o los adoptados, pues constituyen un nuevo núcleo familiar nada distinto a las familias consanguíneas, su relación interfamiliar ha de ser llena de afecto y de carácter.

La adopción permite construir una familia bajo vínculos jurídicos entre padres adoptantes e hijos adoptivos, gracias a un proceso administrativo y judicial de la adopción.

Los procesos administrativos de la adopción en la actualidad siguen siendo engorrosos con una duración de esta fase de un tiempo incierto: un año, año

---

<sup>6</sup> IRIARTE, Gregorio. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA REALIDAD. Edición: 13ª. Editorial: Espasa. Rosario-Argentina. 2008. Pág. 65

y medio o dos años, perjudicando gravemente al niño, niña y adolescente y no garantizando el interés superior del niño que es tener una familia; por lo que se hace pertinente que esta fase administrativa de la adopción posea términos de duración acordes a la edad del niño, niña o adolescente a ser adoptado.

#### **4.1.1.2. Niño.**

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 45 señala: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar....”<sup>7</sup>

La Carta Magna claramente en su normativa señala los derechos de niñas, niños y adolescentes, dejando a la normativa civil la definición de niño y a la normativa de familia el tema de la adopción.

Por lo que se puede dar cuenta que la Constitución establece su normativa de forma general y las leyes especiales están a cargo de la definición de niña o niño, pero sí señala que ellos tienen derecho a tener una familia y disfrutar de su convivencia familiar.

La Constitución como norma suprema rige a las demás leyes según el artículo 424 y estas deben acoplarse a la norma suprema por lo que creo

---

<sup>7</sup> ASAMBLEA, Nacional. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Óp. Cit. Pág. 40

que para garantizar el derecho supremo del niño en la institución de la adopción regida en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, los trámites de adopción deben poseer la celeridad posible en todas sus fases y así procurar mermar el tiempo de duración que actualmente llevan realizar estos trámites, garantizando el interés superior del niño a tener una familia.

Continuando con esta línea el Código Civil Ecuatoriano, en su artículo 21, señala: “Llámesse infante o niño el que no ha cumplido siete años...”<sup>8</sup>.

Al término niño se lo puede definir desde varios puntos de vista, para realizar el análisis de la definición de niño proporcionado por el Código Civil ecuatoriano, se lo debe hacer desde el aspecto legal, ya que actualmente solo para el tema de la adopción este puede realizarse cuando el niño o niña ha nacido y es desde donde adquiere los derechos de la adopción, como la normativa establece que es niño o infante aquel que no ha cumplido los siete años, pertenece al grupo de personas más vulnerables susceptible de derechos; desde el aspecto psico-afectivo, se considera niño aquel que no ha desarrollado aún madurez suficiente para tener autonomía de sus acciones; mientras que desde su desarrollo físico se puede considerar al niño o niña que no ha alcanzado la adolescencia.

---

<sup>8</sup> ASAMBLEA, Nacional. CODIGO CIVIL. Edición: Única. Editorial: Registro Oficial. Quito-Ecuador. 2015. Pág. 13



En esta etapa el niño tiene mayor posibilidad de adaptarse al entorno que lo rodea por ser una etapa mayormente de recepción de afectividad y formación de identidad, favoreciendo notablemente a la adopción.

Por lo dicho considero que al agilizar los trámites de adopción con la celeridad posible se está garantizando el derecho del niño, niña o adolescente a tener una familia y gozar de un entorno familiar.

#### **4.1.1.3. Adolescente.**

La normativa civil ecuatoriana establece en pocos términos a la adolescencia como: “adulto, el que no ha dejado de ser impúber”.<sup>9</sup>

Considero que el Código Civil ecuatoriano define a la adolescencia de forma muy ambigua no señalando la edad desde y hasta cuantos años se puede considerar a una persona como adolescente, pero desde información del tratadista como Luís German Ojeda, se puede señalar que adolescente comprende a aquel individuo que está entre los doce años y los diecinueve o veinte años de edad.

La adolescencia es una etapa de cambio en el individuo marcando un proceso de transformación de dejar de ser niño para empezar a ser adulto,

---

<sup>9</sup> ASAMBLEA, Nacional. CODIGO CIVIL. Óp. Cit. Pág. 13

incluyendo la formación de personalidad del adolescente con plena relación al medio que lo rodea.

Por ello es factible que en los procesos de adopción se tome muy en cuenta la edad del adolescente para ser adoptado y así determinar el tiempo que ha de durar todo el proceso adoptivo, evitando afectación psicológica al adolescente en la duración de todo el trámite de adopción.

Para la Organización Panamericana de la Salud, en su enfoque sobre la salud para el adolescente, señala que la adolescencia es: “La etapa que transcurre entre los 10 y 19 años, considerándose dos fases: la adolescencia temprana de 10 a 14 años y la adolescencia tardía de 15 a 19 años”<sup>10</sup>.

La adolescencia es una etapa crucial en la vida y sobre todo en la del adolescente que puede ser adoptado y tiene la posibilidad de encontrar una pareja de adoptantes; conjuntamente por la edad que tiene y los cambios tanto físicos como psíquicos nace la problemática de poder integrarse en un núcleo familiar desconocido y los posibles traumas que los largos procesos de adopción le pueda acarrear.

La familia como unidad social primaria ocupa un papel fundamental en la adopción de un adolescente, pues esta debe tener claro los cambios que

---

<sup>10</sup> [www.who.int/.../ccs\\_col\\_es.pdf](http://www.who.int/.../ccs_col_es.pdf)

atraviesa el adoptado/a y ser el enfoque principal para ayudarlo a la integración familiar de una forma sencilla y rápida.

En vista de esto, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en los procesos de adopción en la fase administrativa y judicial, tomando en cuenta la edad del adolescente debe crear términos para su duración, garantizando el bienestar del adoptado/a y protegiendo su derecho a tener una familia y disfrutar de un entorno familiar como lo establece nuestra Constitución.

Para las diferentes fuentes de la web: “la adolescencia es el periodo de la vida que se ubica entre la niñez y la adultez, si lo tenemos que ubicar temporalmente en una edad determinada, la adolescencia comprendería más o menos desde los 13/14 años hasta los 20 años aproximadamente”<sup>11</sup>.

En la etapa de la adolescencia se han de producir los diferentes cambios ya sea psicológicos, emocionales, sociales y físicos. Una etapa muy difícil para ellos, pero para el tema de la adopción aún más, ya que al existir los aspirantes para adoptar estos deberán convivir más tiempo con él o la menor o los menores, entender su forma ya madura de concebir las cosas e incluso su talvés rechazo a la sociedad por creer que nadie nunca los quiso; su adaptación al nuevo hogar debe ser paulatino, con delicadeza y cariño ya que con su nueva familia él o la menor se verá identificada/o, logrando así el

---

<sup>11</sup> <http://www.definicionabc.com/general/adolescente.php>.

gran anhelo de llegar a tener un hogar que lo acoja con cariño y respeto y como no la institución de la adopción poderle otorgar un hogar mucho más idóneo donde podrá seguirse desarrollando tanto física, intelectual como emocionalmente.

#### **4.1.1.4. Derechos de los menores.**

Anteriormente con la Constitución de 1998 se establecía como derecho de menores a las niñas, niños y adolescentes considerándolos como objetos de derecho, actualmente nuestro Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia ya no los considera como objetos de derecho sino más bien como sujetos del mismo con capacidad de apoderarse de ellas y reclamar su cumplimiento; ahora bien con la Constitución de 2008 el término de menores cambia a un término menos discriminatorio y más incluyente a niñas, niños y adolescentes, quedando impregnada en la actual Constitución y en el actual Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Actualmente podemos encontrar en los tratados internacionales firmados por nuestro país derechos que garantizan y protegen a las niñas, niños y adolescentes, como también la normativa nacional; la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana de Derechos Humanos; la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia son sistemas de protección a este grupo vulnerable de

derechos, que dejan de ser objeto de derecho y se conviertan en sujetos de derechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un tratado internacional de las Naciones Unidas que señala que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, destacándose aquellos que por su estado de vulnerabilidad se les asigna; la convención interamericana de Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica, es un sistema interamericano de promoción y protección de los Derechos Humanos y por ende de los derechos de niñas, niños y adolescentes; la Constitución de la República del Ecuador, es una Constitución garantista que en su título II: Derechos, señala los derechos de niñas, niños y adolescentes; y, el Código de la Niñez y Adolescencia.

Con los antecedentes expuestos y la realidad actual de la sociedad y en especial de la adopción creo que es necesario acoplar a la normativa ecuatoriana como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, normas que avalen al menor, es decir que lo protejan y amparen en todos los ámbitos en especial en el tema de la adopción que es de la que trata este trabajo, regulando un proceso adecuado de adopción siempre teniendo en cuenta la edad del niño, niña y adolescente, en sus dos fases principales: administrativa y judicial.

#### **4.1.2. ADOPCIÓN**

Para el Código Civil ecuatoriano la adopción es: “Una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre”<sup>12</sup>.

La institución de la adopción tiene sus orígenes muy remotos y desde tiempos antiguos se la ha tratado de institucionalizar, actualmente nuestro Código Civil lo hace de una forma muy general considerando dos entes importantísimos en esta institución, como son adoptante y adoptado, el adoptante adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, después de que el Juez de Familia haya declarado mediante resolución la adopción plena, de esta manera hace caer al hijo adoptivo bajo la autoridad paterna y materna.

La adopción se va perfeccionando cada día y no constituye ese fin abstracto de antaño de adoptar para heredar o seguir con un culto religioso, actualmente con la adopción se persigue proteger y garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente a ser adoptado y su derecho a tener una familia y disfrutar de su entorno familiar.

En el desarrollo histórico de la adopción su fin perseguido ha ido modificándose hasta perfeccionarse, pero las legislaciones deben también

---

<sup>12</sup> ASAMBLEA Nacional. CÓDIGO CIVIL. Óp. cit. Pág. 60

perfeccionarse y es ahí cuando se hace necesario introducir en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, un tiempo término para el tiempo de duración de los procesos administrativos y judiciales de adopción y así garantizar ese interés superior del niño, niña y adolescente a ser adoptado.

Para Rosalía Martínez: “la adopción, constituye un producto histórico indisolublemente unido a la evolución del mismo concepto de infancia, de las relaciones familiares y de las medidas sociales puestas a disposición del menor”<sup>13</sup>.

La historia señala que la adopción nació en Babilonia con el Código de Hammurabi; otros autores que nació en la India, esto nos demuestra que efectivamente la adopción es un producto histórico como lo manifiesta la autora, es decir el fin perseguido por esta institución nunca fue el mismo que el perseguido en la actualidad que es garantizar el interés superior del niño, por otra parte la definición de infancia tampoco ha sido entendida con los mismos términos actuales en tiempos atrás.

Para poder entender la real importancia que tuvo la adopción en determinadas épocas de la historia, la voy a analizar desde tres enfoques, enfoque religioso: la adopción fue utilizado para continuar con las creencias religiosas de la familia; enfoque político: la adopción tuvo como fin continuar

---

<sup>13</sup> MARTINEZ, Rosalía. GOMEZ, Juan. LA ADOPCION DE MENORES: RETOS Y NECESIDADES. Edición: primera. Editorial: Mendigorría. Cataluña-España. 1997. Pág. 25



con el privilegio de ejercer cargos públicos; y, con el enfoque patrimonial: para continuar con la administración de los bienes familiares (Juan Armando Miranda Corrales. La adopción como institución jurídica y medida de protección por excelencia).

La adopción constituye como institución el medio para proteger al niño, niña y adolescente desamparado, por medio de un proceso de adopciones que consta de dos fases, una administrativa y otra judicial. Para garantizar estos derechos, los procesos adoptivos deben poseer la celeridad y rapidez posible, nunca olvidándonos de la edad por la que atraviesa el adoptado.

Para el tratadista Belarmino Armijos conocedor a fondo de la materia, nos señala lo siguiente sobre la adopción, y dice que: “escrito en pocos términos, (la adopción) permite a las personas a quienes la naturaleza negó ese gran consuelo y responsabilidad que se llama un hijo, que lo tenga, y a los hijos, a quienes la maldad del hombre negó estar al lado de sus padres, que lo adquieran aun cuando los que asuman ese extraordinario papel, no lo sean ante la naturaleza”<sup>14</sup>.

La adopción tiene por objeto unificar al niño adoptado y a los adoptantes en una sola familia; la adopción pues soluciona ese gran conflicto social de brindar protección a los niños desamparados, huérfanos, sin hogar por

---

<sup>14</sup> ARMIJOS, Belarmino. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADOPCIÓN. Edición primera. Editorial: ILDIS. Argentina. 2003. Pág. 38

medio de la familia; y a aquellos hogares que por circunstancias de la naturaleza no pueden tener hijos, el Estado por medio de la institución de la adopción darles ese derecho a tener un hijo.

La adopción otorga una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente en aptitud legal y social para ser adoptado y como medio de protección al menor se hace factible que los procesos de adopción se agilicen con la debida celeridad posible, siempre teniendo como referencia al adoptado y con ello determinar el tiempo que han de durar los procesos adoptivos.

Para el autor Fernando Albán Escobar, en su obra Derecho de la Niñez y Adolescencia, en acopio aparte señala que: “la adopción es aquella por la cual se crea artificialmente una relación parental entre adoptantes y adoptado dando efecto a una familia biológica con derechos, obligaciones y responsabilidades recíprocas”<sup>15</sup>.

La adopción como tal no solo unifica a una persona con otra en relación a la formación de una nueva familia, sino que va más allá, crea vínculos jurídicos, la obligación de cuidar y proteger para el adoptante y, la obligación de respeto y ser un buen hijo para el adoptado; crea relaciones parental de ayuda, protección y respeto mutuo adoptante-adoptado.

---

<sup>15</sup> ALBÁN, Fernando. DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Edición: Tomo 1. Editorial: Gráficas Ortega. Quito-Ecuador. 2003. Pág. 194

La adopción constituye el medio fundamental para la protección del menor huérfano, creado por el Estado para salvaguardar los intereses del niño, niña y adolescente en estado de vulnerabilidad.

La institución de adopción encargada tanto de la fase administrativa como judicial debe establecer los procedimientos más eficaces para llevar a efecto este tipo de trámites tan importante para el menor y para los candidatos a adoptantes, teniendo en cuenta el tiempo máximo de duración para cada proceso adoptivo ya que con ello nacen derechos, obligaciones y responsabilidades entre adoptante y adoptada/o. Así permitiendo alcanzar su fin primordial que es el de otorgar a una persona que no lo tiene una familia idónea.

#### **4.1.2.1. Adoptante**

No existe conceptos amplios con referencia a este término, yo lo entiendo como: la persona que adquiere las responsabilidades y obligaciones para con el menor adoptado bajo las prevenciones legales en caso de no cumplimiento de dichas obligaciones o responsabilidades, así como también adquiere los derechos propios que le da la ley; se puede considerar al adoptante como aquel que adquiere la patria potestad del menor adoptado por medio de la figura jurídica de la adopción, siempre que se encuentre capaz según la ley.

Para el tratadista Juan Larrea Olguín, el adoptante es “quien debe tener la libre disposición de sus bienes, no puede adoptar un relativamente incapaz, como lo es el interdicto, aunque solo haya sido privado de la administración de los bienes por disipador, el interdicto no podría tampoco administrar los bienes del menor”<sup>16</sup>.

El adoptante en otros términos es quien debe tener la patria potestad legalmente otorgado para que no solo administre los bienes del menor en caso de tenerlos, y sus propios bienes, ser legalmente capaz, es decir que goce de los derechos civiles, políticos y tenga coherencia y solvencia económica para poder alimentar al menor adoptado, ya que sería ilógico otorgar la adopción a quien no tenga la capacidad legal para recibirlo.

El error en que incurre el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, es no tener términos de duración para cada etapa que atraviesa el proceso de la adopción, e incluso no tomando en cuenta la edad por la que atraviesa el adoptado al momento de empezar dicho proceso y así lograr que esta sea mucho más plena y eficiente atendiendo al principio del interés superior del menor.

---

<sup>16</sup> LARREA, Juan. MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO CIVIL DEL ECUADOR. Edición: Tomo 1. Editorial: Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Pág. 513

Para el Diccionario Enciclopédico Ecuador el término adoptante es “la persona que de forma jurídica adquiere los derechos y obligaciones del menor que no siendo propio, constituye como si lo fuera”<sup>17</sup>.

Los diccionarios enciclopédicos han situado conceptos sobre el tema de adopción por ser un aspecto jurídico muy complejo, pues tiene como fin primordial otorgar una familia permanente a quien no lo tiene, por tanto el adoptante es quien adquiere esa cualidad de forma jurídica.

Sin importar el País esta se constituye recién cuando el Juez de la Niñez y Adolescencia conoce de la demanda presentada por el adoptante y luego calificada por la misma autoridad y aceptada, analizado los documentos incorporados a la demanda este resolverá sobre si se da o no la adopción, en ese momento adquiriendo en caso de ser la resolución favorable los derechos y obligaciones hacia el menor adoptado, constituyéndose como hijo sin diferencia entre los que lo son por consanguinidad, en caso de existir hijos consanguíneos.

#### **4.1.2.2. Adoptado**

Al igual que el vocablo adoptante, el concepto de adoptado no es muy amplio y muy difícil de encontrar alguna definición por parte de la propia ley y

---

<sup>17</sup> GRUPO EDITORIAL, Océano. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO OCEANO. Edición: Limitada. Editorial: ALVAGRAF S.A. Barcelona-España. 2000. Pág. 29.

de los doctrinarios, pues estos últimos optan por desarrollar términos doctrinarios en relación al término general que es la adopción.

Para entender de mejor forma el presente trabajo creo que es sumamente necesario tratar de obtener una definición aunque sea pequeño sobre el vocablo adoptado, yo lo considero como la persona que recibe la protección del o los adoptantes como la misma protección que brindan los padres biológicos a sus hijos consanguíneos, envuelve también con el adoptado la responsabilidad de respetarlos y de reciprocidad afectiva.

Para Bossert el adoptado es quien: “deja de pertenecer a su familia de sangre y se extingue el parentesco con los integrantes de ésta, así como todos sus efectos jurídicos”<sup>18</sup>.

Aunque la adopción en la actualidad no destruye las relaciones de filiación que el adoptado tiene por el nacimiento, y el parentesco ficticio queda sobrepuesto a esas relaciones sin sustituirlas, pero si extingue los efectos jurídicos que esto podría haberse generado entre la familia de origen y el menor que ya ha sido adoptado, pues no podrá heredar de su familia de origen, más si del adoptante; no podrá gozar de los derechos de su familia de origen, más si de los que tiene sobre la familia que lo ha adoptado.

---

<sup>18</sup> BOSSERT, Gustavo; y, ZANNONI, Eduardo. MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA. Edición: 3. Editorial: Astrea. Buenos Aires-Argentina. 1991. Pág. 488

Para el antes citado Belarmino Armijos, adoptado es: “la persona que en virtud de autorización judicial ha sido prohijado por aquel que no ha sido su padre”<sup>19</sup>.

Esto nace como medio para defender al menor, pues se trata de remediar a todo trance la orfandad en que viene a quedar el adoptado, en relación para con sus progenitores que no han sido localizados, en relación para aquellos que han perdido la patria potestad, o de aquellos que han confiado al menor a un centro de beneficencia pública o privada por no poder proveer a su crianza y educación u otros medios, cuando sus progenitores hubiesen manifestado expresamente la voluntad de que su hijo sea adoptado ante el órgano estatal competente.

El adoptante se constituye en protector de los derechos del niño, niña o adolescente adoptada/o, mientras que el adoptado es el protegido, el vulnerable de derechos.

Por ello es tan importante el proceso de adopción que debe ser analizado con la mayor pertinencia posible, por lo que yo planteo que para su análisis se tome muy en cuenta la edad del adoptado al momento de plantear una duración de todo lo relacionado a los procesos de adopción, tanto en la fase administrativa como judicial.

---

<sup>19</sup> ARMIJOS, Belarmino. Óp. Cit. Pág. 96

#### 4.1.2.3. Adopción Plena

Para el jurista ya citado, Armijos Belarmino, la adopción plena es: “Confiere al adoptado una filiación que sustituye a la de origen. A su vez, el adoptado adquiere, en la adopción plena, los mismos derechos y obligaciones que el hijo matrimonial”<sup>20</sup>.

Nuestro Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia solo admite la adopción plena, más no la adopción simple, en vista de que esta institución su único medio perseguido es otorgar una familia, la más adecuada para el menor que perdió a dichos miembros ya sea de forma judicial, es decir que los padres pierden la patria potestad por mal trato hacia el menor; o, por abandono voluntario de los progenitores por falta de capacidad económica para alimentarlo; o, por muerte de sus ascendientes y este quede sin protección alguna.

Algunas son las formas de adquirir la adopción plena, una vez perfeccionada esta no podrá deshacerse y en caso de existir algún impedimento luego de haber sido otorgado, esta se entenderá como no escrita.

Por lo que creo acertado realizar un estudio al actual proceso de adopción en nuestro país que se encuentra normado en el Código Orgánico de la

---

<sup>20</sup> ARMIJOS, Belarmino. Óp. cit. Págs. 488-489



Niñez y Adolescencia y destacar cuales son los ejes en los que se basa para los trámites adoptivos, luego de ello plantear el tiempo que deben durar los procesos de adopción.

El mismo Código de la Niñez y Adolescencia, en su art. 152, establece: “La ley admite solamente la adopción plena, en virtud de la cual establece entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parentesco filial”<sup>21</sup>.

La adopción plena, creo en la mayoría de los países se la conoce como un acto solemne, y casi siempre, se lo rodea de solemnidades múltiples con la intervención de magistrados judiciales, de instituciones gubernamentales, de la misma sociedad y creo que son raros los estados en los que solo bastaría celebrarlo por escritura pública, son casi nulos.

En la adopción se adquieren derechos al referirse a un conjunto de normas o atribuciones adquiridos mediante ley, tenemos derecho a la vida, derecho a la protección por medio de los adoptantes, derecho a la alimentación esos y otros derechos son los que se adquieren en relación a la adopción; se adquieren atribuciones, como gozar del papel de hijo y por ende de respeto a sus protectores, como el de tener descendencia un atributo del adoptante; se adquieren deberes, como la necesidad moral de protección entre sus

---

<sup>21</sup> ASAMBLEA, Nacional. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Edición: sin edición. Editorial: Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2014. Pág. 43

integrantes; se adquiere responsabilidades, de otorgar vestimenta, dar educación, el de ayudar en actividades propias de la casa, y más; se adquieren prohibiciones, como el de contraer matrimonio con personas que tienen vínculos por consanguinidad e impedimentos propios de la relación parentofamiliar.

La institucionalidad de la adopción es un organismo demasiado complejo y por ende su estudio se lo ha de realizar con cuidado y énfasis.

La adopción plena soluciona el gran problema de la humanidad, tratar de terminar con la orfandad mundial y no solo local, pues la mayoría de países y en especial latinoamericanos tienen una ley específica para los trámites adoptivos y todos ellos o la mayoría poseen normas semejantes, si en la antigüedad los pueblos anglosajones crearon su propia normativa que los rigiere así como los pueblos germánicos, nosotros en la actualidad debemos crear normativas que estén acorde a la realidad social de nuestro país y no cerrarnos a normativas sobre la materia que existan en otras naciones.

## **4.2. MARCO DOCTRINARIO**

### **4.2.1. Relación histórica de la Adopción**

Las distintas sociedades a través de la historia han pretendido resolver los problemas de la orfandad de niñas, niños y adolescentes por medio de la

adopción y esta se ha ido modificando a través de la historia, para Bossert y Zamoni: “la institución en forma embrionaria, ha sido conocida en Babilonia y también en las primeras prácticas del pueblo de Israel; la hija del faraón de Egipto habría adoptado a Moisés y Mardoqueo a su sobrina Esther”<sup>22</sup>.

El tema de la adopción existe desde tiempos memorables con fines y objetivos acordes al tiempo o época, partiendo desde que la humanidad se organizó en sociedad hasta nuestros tiempos y como institución se ha ido modificando en el transcurso de la historia.

La adopción ha sido utilizada como medio por el cual se brinda protección y cuidado a la persona que no siendo hijo consanguíneo de los adoptantes pasa a serlo, claro es el ejemplo de la hija del Faraón para con Moisés y de Mardoqueo para con su sobrina Esther que brinda la protección y cuidado como padres propios.

Ahora se debe revisar en que sociedad fue normada la institución de la adopción, los tratadistas ya citados, señalan: “Entre las instituciones históricas vinculadas a la adopción, pueden citarse el levirado, regulado en el Libro IX de las leyes de Manú, en la India, conforme al cual, cuando un hombre casado moría sin descendencia, su hermano debía sostener relaciones sexuales con la viuda, hasta engendrar un hijo que sería

---

<sup>22</sup> BOSSERT, Gustavo; y, ZAMONI Eduardo. Óp. Cit. Pág. 455

considerado, a todos los efectos, hijo de aquel que había muerto. Esta institución también aparece en el derecho hebreo, conforme se observa en el Génesis, cuando trata del drama que protagonizaron Judá, su hijo Onán y su nuera Tamar. Y luego, en el Deuteronomio, Moisés reglamenta la institución, al punto que quien se negara a cumplir con el deber de dar sucesión a su hermano premuerto, sería condenado con la pena del Descalzamiento”<sup>23</sup>.

Se puede tomar en cuenta que en la normativa del Levirato, se empieza a regular, normar y establecer los procedimientos de adopción con determinación de un fin ya señalado, dar sucesión al hermano pre muerto, quien adopta es el premuerto y esta regulación, pasará por el Génesis, Deuteronomio regulada por Moisés garantizando el fin u objetivo de esta institución valedera en la época.

A efectos de adoptar por el premuerto fue el continuar con la promesa de Dios que les hiciera a Abraham e Isaac para perpetuar en ellos dicha creencia.

También se vincula con los orígenes remotos de la adopción, en cuanto está destinada a crear un vínculo de filiación entre quienes no lo tienen por naturaleza: “instituciones del antiguo Irán como el Yoyan-Zan y ZatarZan según las cuales, el primer hijo que tenía una mujer tras su matrimonio no

---

<sup>23</sup> Ibíd. Pág. 486

pertenecía a su marido, sino al padre o hermano de la esposa, muerto sin hijos varones, o a un tercero extraño a la familia, que abonaba por ello”<sup>24</sup>.

Valedero en la época y absurda para nuestros tiempos pero conforme ha ido avanzando la sabiduría de la humanidad está cada día busca perfeccionarse y eliminar o modificar normas caducas en la actualidad, pero muy valiosas en épocas anteriores y que sobre ellas se legislaba y se obligaba a que sean cumplidas, en la actualidad este acto en nuestra normativa es considerado como plagio y es sancionado bajo las leyes penales, para no satanizar a este acto el único medio para continuar con el linaje de una pareja era este el tener hijos varones mas no féminas pues estas no podían ni heredar ni representar a la familia a la que pertenecía.

Algo similar pasa con la normativa actual de nuestro Código de la Niñez y Adolescencia en el tema de la adopción, pues para garantizar el interés superior de la niña, niño y adolescente los procesos de adopción deben poseer términos de duración para cada fase, evitando así la demora en estos trámites que afecta más a la niña, niño y adolescente que tiene las posibilidades de ser adoptado que al adoptante.

Para Abel Valverde: “La historia de la moderna adopción empieza recién con la Primera Guerra Mundial y la conmoción que produjo en los países

---

<sup>24</sup> Ibíd. Pág. 487.

Europeos el espectáculo de la infancia desvalida; perdidos los hogares de millones de niños, se buscó el paliativo a través de la adopción que se convierte, entonces, en un medio de protección a la infancia desprovista de todo hogar”<sup>25</sup>.

Durante la primera guerra mundial en las que entraron en conflicto las potencias y monarquías de la época tuvo como desenlace nefasto la disgregación familiar dejando a niñas, niños y adolescentes huérfanos de padres, sin hogares ni alimentos creando una gran conmoción social, por lo que cambian los fines y objetivos de antaño de esta institución a fines y objetivos más sociales y humanitarios que los conocemos hasta la fecha: el garantizar una familia idónea, permanente y definitiva a la niña, niño y adolescente ya señalado también en nuestro Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en la Constitución de 2008, en los tratados de la Convención de los Derechos del Niño y en la Convención de las Naciones Unidas.

Nuestro Código de la Niñez y Adolescencia expresa que la finalidad de la adopción es, garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentre en aptitud legal y social para ser adoptado.

Al llegar a este punto cuando los procesos de adopción son tediosos y llenos de obstáculos, menos adopciones exitosas se darán y durante el año se

---

<sup>25</sup> Ibíd. Pág.487-488

perderá o se impedirá que más solicitantes tengan la voluntad de adoptar y los centros de acogimiento se verán abarrotados de niñas, niños y adolescentes esperando ser adoptados, por lo que estos procesos de adopción se deben agilizar con la celeridad posible.

#### **4.2.2. Elemento determinante de la Adopción**

Para la fuente de internet: “Cada niño llega con su propia historia y vivencias personales. Según la edad de adopción, puede haber pasado por diversas instituciones, familias de acogida, etc.

La facilidad con la que un niño se adapta a su entorno depende de manera importante de su temperamento”<sup>26</sup>.

Muchas parejas de candidatos a adoptantes buscan la adopción de niñas y niños menores de siete años y según el documento otorgado por el MIES a través de la Unidad Técnica de Adopciones Coordinación Zonal<sup>7</sup>: Loja, el Oro y Zamora Chinchipe, en Ecuador para el año 2015 existieron tres niñas y niños esperando ser adoptados en contraposición con doce solicitudes de adopción y cuatro esperando la aptitud legal para entrar dentro de la lista de niños aptos legalmente para ser adoptados.

---

<sup>26</sup> <http://www.temasdepsicoanalisis.org/el-adolescente-adoptado-dificultades-anadidas-en-el-proceso-de-construccion-de-su-identidad/>

Detrás de un proceso de adopciones se encuentran niñas y niños con el anhelo de ser adoptados pero los procesos engorrosos y extensos los limitan a gozar de un ambiente familiar, y el tiempo de estadía en los centros de acogimiento se prolonga cada vez más.

Al garantizar un proceso adoptivo eficaz, claro y con la celeridad posible, se garantiza el interés superior de la niña o niño como también que más personas se decidan por adoptarlos.

Para la psicóloga Susana Aldana “el adolescente debe tratar de estar muy tranquilo, sentir la confianza de los que lo rodean, no sentirse presionado, estar consciente de su estado actual de vida y de su posible estado futuro, los aspectos externos también influirán en el menor”<sup>27</sup>.

Según la entrevista realizada a uno de los funcionarios de la Unidad Técnica de Adopciones en la ciudad de Loja son pocas las parejas que desean adoptar

a adolescentes pero lo hacen por tener la plena convicción de que es más fácil educar a un adolescente en relación a un niño, pero que lo piensan más de dos veces en razón no del adolescente sino a la duración de los procesos de adopción y el gran número de requisitos exigibles para adoptarlos.

---

<sup>27</sup> ALDANA, Susana. LA ADOPCIÓN Y SU INSTITUCIÓN. Edición: sin edición. Editorial: COPRECISO. Barcelona-España. 2012. Pág. 38



La tranquilidad en el adolescente debe de ser lo más primordial durante el proceso de adopción con la confianza brindada por los adoptantes, constituye el elemento más importante para que se dé la adopción plena, sino se ha logrado alcanzar esa confianza adoptado-adoptante esta adopción no se podrá realizar, claro está que de por medio siempre va a estar los continuos cambios de humor, afectividad propios de la edad por la que atraviesa el adolescente.

Como elemento determinante de la adopción, interviene también la decisión de los adoptantes y estos pueden ser, según la web: “familias o personas solas, capacitadas, idóneas, sensibles, comprometidas, con una visión de derechos para aceptar el rol de madres y padres adoptivos/os. Quienes estén dispuestos a asumir apropiadamente: la crianza, protección, cariño, educación, salud, buen trato, contribuyendo con amor al buen vivir y a la garantía de derechos”<sup>28</sup>.

Quienes pueden adoptar, como hacerlo y a quien adoptar a un niño, niña o adolescente creo que es la interrogante de todas las personas y parejas que presentan la solicitud de adopción.

El tema de la adopción pasa por diferentes etapas que empieza desde la solicitud para adoptar y termina con la resolución e inscripción en el Registro

---

<sup>28</sup> <http://www.inclusion.gob.ec/la-adopcion-es-vivir-la-experiencia-de-disfrutar-el-tener-un-hijao>

Civil de la adopción plena, previo a ello las familias o personas solas deben estar plenamente capacitadas para asumir todo este reto que es adoptar, deben ser idóneos y sensibles comprometidos con la niña, niño o adolescente que deseen adoptar asumiendo el rol de formar un núcleo familiar que estará conformado por adoptante-adoptado.

La página que en internet posee el MIES, señala que con la adopción se contribuye al Buen Vivir y a la garantía de derechos, pues la adopción persigue apalejar a la infancia desvalida, otorgar a quien no lo tiene una familia, al menor desamparado brindarle protección, a la familia sin hijos otorgarle uno y brindarles el anhelo de ser llamados padres, con ello se alcanza el Buen Vivir y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes por medio de la familia y la Institución llamada Adopción por ello esta debe señalar la duración de cada proceso con relación a la edad del adoptado.

#### **4.2.2.1. Convivencia del menor**

Para Alejandro Puertas, mexicano nos señala: “el menor ha de tener la plena confianza en las personas que van a convivir con él y la pareja de adoptantes demostrar su verdadero rostro frente a la niña, niño o

adolescente, la institución debe realizar un seguimiento continuo para tal hecho”<sup>29</sup>.

La confianza constituye uno de los ejes fundamentales en toda relación, mucho más en la relación que existe entre candidato a adoptante y el candidato a ser adoptado para así lograr una muy buena convivencia a futuro en caso de darse la misma.

La Unidad Técnica de Adopciones tiene la facultad de realizar un seguimiento post adopción por dos años y determinar que la adopción haya sido lo más favorable tanto para el adoptado como para el adoptante.

Para una de las definiciones encontradas en el portal web de adopciones con relación al tema de estudio he podido extraer la siguiente concepción: “La convivencia del menor adoptado muestra la inteligencia emocional del corazón humano que se basa en el respeto hacia el otro. El más básico y fundamental, la convivencia en el hogar con los demás miembros de la familia en caso de existir hijos muestra cómo es importante que cada uno tenga una actitud de respeto hacia el otro con el objetivo de que la convivencia sea agradable”<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> PUERTAS, Alejandro. EL MENOR DE EDAD MEXICANO Y LA ADOPCIÓN. Edición: 1. Editorial: Zavala. México D.F.-México. Pág. 312

<sup>30</sup> <http://definicion.mx/convivencia/adopcion>

La inteligencia emocional en el campo de la adopción es tener la capacidad de comprender los sentimientos existentes entre adoptante-adoptado con tolerancia y respeto mutuo como ya lo señala la fuente, para lograr una excelente convivencia familiar con todos sus integrantes y así conformar un nuevo núcleo familiar.

La convivencia en el hogar es el eje principal por la que gira todo el tema de la adopción ya que permite convivir con todos los miembros de la familia incluso si existen hijos consanguíneos, creando una convivencia agradable bajo un ambiente armónico y de paz; la Unidad Técnica de Adopciones es ahí donde entra para garantizar que esta convivencia sea placentera, pues la niña, niño y adolescente no deben sentir jamás la presión o rechazo de los demás, más sí el amor y el cariño de todos.

Por ello es indispensable que la adopción sea plena, eficaz y con la celeridad posible.

#### **4.2.3. Los Cambios psicológicos, físicos, emocionales de la persona adoptada**

Los cambios producidos tras la adopción de niñas y niños, según la fuente de internet, son "Inseguridad, miedos. Temor a otras personas. Rechazo a algún miembro de la familia, conductas para llamar la atención.

Apuntar que en niños adoptados con dos o más años de edad aproximadamente y que no recibieron suficiente atención afectiva pueden aparecer estereotipias, balanceos, irritabilidad”<sup>31</sup>.

Dentro de la fase administrativa existe una fase de emparentamiento donde se tratará de solucionar estos problemas y en sí durante toda esta fase, en niños un poco más grandes esta fase se debe prolongar pero solo en relación al interés superior de la niña, niño y adolescente.

Es claro darse cuenta que con el emparentamiento no se va a solucionar todo lo relacionado al vínculo entre adoptante –adoptado, las acciones que realicen tras la adopción han de ir vinculados con su pasado y con la información que han adquirido hasta la fecha de adopción, por lo que es sumamente válido que los procesos adoptivos sean llevados con la celeridad posible tomando en cuenta la edad de la niña, niño candidato a ser adoptado y evitar como lo dice la fuente la creación de estereotipos, miedos e inseguridad.

De la fuente ya citada, más adelante señala: “A medida que sube la edad de adopción la carga vital acumulada puede dificultar las relaciones con los nuevos padres ya que parte del dolor emocional acumulado puede expresarse o dirigirse contra ellos. Para este tipo de adopciones (niños de

---

<sup>31</sup> <https://es.m.wikipedia.org/wiki/adopcion>

más de siete años) puede ser aconsejable el seguimiento por parte de un profesional de la psicología infantil durante el proceso inicial de adopción”<sup>32</sup>.

Tomaré la parte final de esta definición, el proceso inicial de adopción, es decir hace referencia a la fase administrativa, estableciendo que debe existir un tiempo prudencial para un tratamiento del dolor emocional de la niña o niño por haber sido abandonada/o, ese tiempo es el que debe constar en el Código.

En caso de niños de mayor edad surtiría un choque psicológico por cuanto empiezan a formarse un criterio sobre todo lo que sucede a su alrededor, de todo lo que le ha tocado vivir ya sea el caso de que ha sido abandonado por sus padres o ha sido recuperado por la DINAPEN por maltrato físico y psicológico de los padres o de quienes estén a su cuidado, por esta circunstancia enuncio que es indispensable incluir una tabla de adopciones en la que se establezca un tiempo determinado por la institución de la adopción acorde a la edad de cada niño.

De la página en internet ya citada, marca: “A medida que el niño adoptado es mayor tiene a sus espaldas más cargas emocionales, en especial si ya ha estado vinculado a diferentes adultos o centros”<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> Ibíd.

<sup>33</sup> Ibíd.

La niña o niño que pasa por centros de acogimiento tiene un impacto directo en ella o el en un futuro cercano y mucho más si la niña o niño tiene una edad en la que puede recordar y discernir todo lo que pasa a su alrededor, con ello se creará un rechazo para con las personas adultas y la adopción puede hacerse más difícil.

El problema no recae solo en su edad que hay que tener claro sino que hay que tomar en cuenta también la duración de los procesos que en la actualidad son prolongados manifestado por los propios entrevistados y ello acarrea que la niña o niño adquiere mayor edad y ahí es donde nace el verdadero problema.

Según la fuente, Análisis en el proceso de construcción de su identidad, imprime: “El adolescente adoptado pasa por la misma crisis de identidad y por los mismos sentimientos de todo adolescente, pero se le suman las experiencias vividas en relación a su adopción y a su origen distinto”<sup>34</sup>.

En este momento se debe contrastar con la información que me ha proporcionado la Unidad Técnica de Adopciones, información que corresponde al periodo enero-diciembre 2015, el número de adolescentes esperando ser adoptados es de siete en contraposición al número de solicitudes de adopción que es de doce, el número de niños y adolescentes

---

<sup>34</sup> Ibíd.

que esperan la aptitud legal para ser adoptados es de cuatro, al número de parejas y personas solas que esperan una asignación que es de veinticuatro.

Es decir el número de adolescentes que esperan ser adoptados es menor al número de solicitudes presentadas para la adopción, algo ilógico si tomamos en cuenta que son más las personas que desean adoptar, como lo señaló antes de la entrevista uno de los funcionarios de la Unidad Técnica de Adopciones que la adopción se demora no en el proceso mismo sino en la tardanza de despacho de documentos en cada una de las fases que tiene todo el proceso de adopción, por lo que es factible establecer plazos para cada una de las fases y limitar su duración.

Esta demora en la adopción no afecta a la Institución o a sus funcionarios sino infiere directamente en las niñas, niños y adolescentes que esperan un proceso ágil del proceso de adopción no por ello se darán adopciones y otorgarán al azar sin el previo análisis que realiza esta Institución, más bien se debe tomar muy en cuenta con la relevancia que se merece la edad del adoptado y así determinar con mayor seguridad la duración de cada una de las fases por las que atraviesa la adopción como son la fase administrativa y la fase judicial, determinarlo y señalarlo en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.



#### **4.2.4. La familia una característica particular que los adoptantes deben cumplir**

La niña, niño o adolescente no ha comprendido el tema de familia sino como una conjetura ambigua considerándola que solo la conforman: papá, mamá e hijo consanguíneo y si la o el adoptado no tiene claro el concepto de familia, este no podrá acoplarse a su nuevo hogar y la relación adoptante-adoptado no fluirá, con la adopción plena la institución busca que esto no suceda.

Para los adoptantes lo importante dentro de la familia es lograr que los hijos se críen bien y que se trasformen en adultos felices y bien adaptados a su realidad social, sin importar si son hijos adoptados o no, la formación se da dentro del nuevo núcleo familiar.

Y ahora entremos a una definición acerca del tema de familia proporcionado por Nelly Campoverde, manifiesta: “Es vital ayudarle a comprender (al/ la adoptado/a) las razones de su inserción en la familia (adoptantes) y la importancia de su rol en ella. La comunicación que se debe de dar con el niño debe de ser gradual, abierto y sin obstáculos, para así ayudarlo a lograr una armonía total entre su historia genética, su identidad, su herencia étnica y sus nuevos lazos familiares”<sup>35</sup>.

---

<sup>35</sup> CAMPOVERDE, Nelly. Óp. Cit. Pág. 75

Claramente se puede leer que la confianza debe existir por parte del o los adoptantes para con la/el adoptada/o logrando así un vínculo familiar adoptante-adoptado perfeccionándose de esta forma la adopción plena y cumpliendo así el objetivo de esta institución y cómo lograr para que mayor sea el número de convivencias familiares en el tema de la adopción, fácil, agilizando estos procesos, estableciendo términos para cada fase dentro del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y que mayor número de adoptantes que presenten las solicitudes de adopción terminen o la mayoría de ellos con la resolución de la adopción plena.

#### **4.3. MARCO JURÍDICO.**

##### **4.3.1. La Constitución de la República del Ecuador y su incidencia en la Institución de la Adopción.**

La Constitución de la República del Ecuador, es como se conoce el cuerpo normativo jerárquicamente superior, que rige en nuestro País y es precisamente en donde nacen garantías y principios jurídicos que permiten ejercer los derechos y valores de las personas, cuando el ejercicio del derecho los requiere, por tal situación haré uso de los que más atañen al presente trabajo de investigación científica, en el siguiente orden:

En su “Art. 35.- Las niñas, niños y adolescentes, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”<sup>36</sup>.

El Estado garantiza la protección de niñas, niños y adolescentes por medio de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en todos sus ámbitos como lo es en la protección del menor abandonado, por medio de políticas e instituciones públicas como privadas en el campo que atañe a la adopción.

En el artículo 44 del mismo cuerpo legal, procederé a analizarlo: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a un entorno familiar, este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales”<sup>37</sup>.

El Estado como organizador de la sociedad por medio del orden y la acción coercitiva con potestad que le otorga la Constitución tiene el deber primordial de proteger a las niñas, niños y adolescentes por medio de instituciones y departamentos que garanticen el cumplimiento eficaz de los derechos señalados en la Carta Magna, especialmente en el campo de la adopción, tiene responsabilidad tripartita y por ende la responsabilidad de actualizar

---

<sup>36</sup> ASAMBLEA, Nacional. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Óp. cit. Pág. 30

<sup>37</sup> *Ibíd.* Pág. 34

esta Institución y acoplarla a la realidad actual de este grupo social vulnerable.

La sociedad, es la conformación de pluralidad de personas y culturas que se organizan bajo un interés común, en este campo, el interés de la adopción y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, la sociedad como pueblo, como mandante debe exigir la legislación en relación a su realidad actual en este tema debiendo estas servir para perfeccionar a la Institución de la adopción específicamente en los procesos adoptivos para su agilidad y celeridad.

La Constitución claramente garantiza y protege a las niñas, niños y adolescentes bajo estas tres instituciones como medio de resguardar el fiel cumplimiento de sus derechos y de sancionar a quienes los vulneren, ya que a más de ser individuos vulnerables de derechos son sujetos de derecho y por ende no solo la Constitución está encargada de crear mecanismos para protegerlos, sino también las leyes especiales según la materia han de ejercer la responsabilidad de cumplir con lo establecido en la norma suprema, tratando de no vulnerar ni restringir ninguno de los derechos señalados en la Constitución, y en este aspecto la responsabilidad es de la norma del Código de la Niñez y Adolescencia en el aspecto de la adopción incorporando procesos más ágiles.

En el artículo 45 del mismo cuerpo legal, señala: "... Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a (...) tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar"<sup>38</sup>.

La Constitución de la República del Ecuador al ser garantista de derechos y de protegerlos se constituye en el creador de mecanismos apropiados bajo sus normas especiales que de acuerdo al trabajo de investigación en el campo de familia la Institución de la Adopción tiene la obligación y facultad para acoplar la normativa a lo establecido en la Constitución ya que como Estado ecuatoriano esta normativa es superior por el hecho de ser un estado Constitucional y a ella se ha de regir.

Claramente la carta magna señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una familia, entendida esta como estable, permanente y definitiva que proteja los derechos de las niñas, niños y adolescentes, les brinde protección y estabilidad emocional encargándose el Estado en la protección de la Institución de familia, así como también el garantizar una convivencia familiar, entendida como la estabilidad de sus integrantes y su no discriminación.

Mientras que el artículo 69 de la misma carta magna, señala: "Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

---

<sup>38</sup> Ibíd. Pág. 40

Numeral 6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción”<sup>39</sup>.

En este aspecto el Estado por medio de la Constitución toma todas las medidas necesarias para asegurar que el niño sea protegido contra toda forma de discriminación entre ellas su estado de ser hijo adoptivo, claramente se puede dar cuenta como la carta magna garantiza la protección de las niñas, niños y adolescentes sin importar su filiación a la familia y como norma jerárquica esta no puede establecer atribuciones específicas para la protección de estos derechos, pero sí sus leyes especiales como es en este caso la norma del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Institución de la Adopción acoplándola más perfectamente a lo señalado en la carta suprema.

#### **4.3.2. Revisión de la normativa Civil.**

Analizaré algunos de los artículos establecidas en nuestra normativa Civil:

“Artículo 314.- La adopción es una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, señalados en este Título, respecto de un menor de edad que se llama adoptado”<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> Ibíd. Pág. 51

<sup>40</sup> ASAMBLEA, Nacional. CODIGO CIVIL. Óp. Cit. Pág. 114

Se puede señalar que el Código Civil se acopla a la normativa constitucional en relación a que con la adopción se adquiere una familia como también se adquiere los derechos y obligaciones para con el menor entendida esta como la protección del niño, niña o adolescente, de los derechos propios a su edad, de su integridad e incluso de su vestimenta, alimentación, recreación y bienestar por parte de quien o quienes lo adopten, es decir la protección de los derechos de niños y adolescentes no solo se encuentra garantizado en la Constitución sino también en el propio Código Civil, aunque también de forma general debiendo garantizar y ejecutar estos derechos de forma directa el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

#### **4.3.3. Análisis de carácter jurídico, crítico de la Institución de la Adopción en el Código de la Niñez y Adolescencia**

En la legislación ecuatoriana, la adopción se encuentra institucionalizada de forma amplia en el Código de la Niñez y Adolescencia a partir del artículo 151, con el título ADOPCIÓN, desde el año 2003, este Código nace no solo para institucionalizar este concepto, sino para regular todo el derecho de familia y como medio fundamental de protección a los niños, niñas y adolescentes, por ello el análisis que se ha de dar a esta parte de este Código.

Empezaré analizando el Art. 151: "Finalidad de la adopción.- La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al

niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados”<sup>41</sup>.

Claramente establecida la finalidad perseguida por la adopción y con plena concordancia con la Constitución de la República del Ecuador ya que esta última norma también garantiza la protección de la familia en todos sus ámbitos así como la protección de sus integrantes; mientras que al referirse el Código de la Niñez y Adolescencia el garantizar una familia idónea, permanente y definitiva, no hace más que avalar el bienestar y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo dispositivos apropiados para ello, como el emparejamiento familiar, el seguimiento post-adopción y otros.

A continuación el análisis al Art. 152.- Adopción plena: “La ley admite solamente la adopción plena, en virtud de la cual se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento filial. En consecuencia, jurídicamente el hijo adoptivo se asimila en todo al hijo consanguíneo”<sup>42</sup>.

Al establecer en nuestro Código de la Niñez y Adolescencia la aceptación única y exclusiva de la adopción plena se adquiere doble responsabilidad

---

<sup>41</sup> ASAMBLEA, Nacional. CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Óp. Cit. Pág. 41

<sup>42</sup> Ibíd. Pág. 41-42



por parte del Estado, la una otorgar la familia más idónea al adoptado y la otra y creo la más importante garantizar el bienestar del niño, niña o adolescente de ahí en lo posterior, es decir de aceptada la adopción en lo posterior, ya que con la adopción plena se acepta todas las condiciones jurídicas señaladas en la norma, por ello nuestro Código ha sido señalado como el mejor de Latinoamérica, pero aquí debo establecer una crítica, para considerarlo el mejor todo el proceso de adopciones debe poseer una celeridad perfecta con dispositivos más apropiados para garantizar el interés superior del niño como hacer referencia a la edad por la que atraviesa y a su desarrollo fisiológico.

Continúo con el Art. 158, de la misma norma: “Aptitud legal del niño, niña o adolescente para ser adoptado.- El Juez sólo podrá declarar que un niño, niña o adolescente está en aptitud legal para ser adoptado, cuando de las investigaciones realizadas se establezca sin lugar a dudas que se encuentra en cualquiera de los siguientes casos:

1. Orfandad respecto de ambos progenitores;
2. Imposibilidad de determinar quiénes son sus progenitores o, en su caso, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad;
3. Privación de la patria potestad a ambos progenitores; y,
4. Consentimiento del padre, la madre, o de ambos progenitores, según corresponda, que no hubieren sido privados de la patria potestad”<sup>43</sup>.

---

<sup>43</sup> Ibíd. Pág. 43

Previo al proceso de adopciones, se debe declarar la aptitud legal por parte de un Juez de Familia, luego de analizar la situación del menor, ya sea que se encuentre en estado de orfandad, imposibilidad de determinar a sus progenitores, pérdida de la patria potestad o consentimiento de los mismos para la adopción, un proceso muy valedero ya que agotadas todas estas medidas el Juez podrá determinar la aptitud de adopción, pero nace en la legislación un problema, no posee un tiempo límite que a de durar dicha investigación lo que conlleva que este primer paso tan importante para la Institución de la Adopción tarde demasiado tiempo, afectando gravemente el interés superior de este grupo vulnerable, por lo que es necesario establecer tiempos que se ajusten a la realidad actual de adopciones en Ecuador.

Estudiando la normativa, Art. 172: “la asignación.- la asignación es la decisión del Comité de Asignación Familiar, expresada mediante resolución administrativa, por la cual se asigna una familia adecuada a determinado niño, niña o adolescente, según sus necesidades, características y condiciones”<sup>44</sup>.

La asignación es el proceso más importante dentro de la fase administrativa de adopción, pues en ella se puede determinar según las circunstancias de la niña, niño o adolescente la familia más idónea antes de empezar el emparentamiento, y dentro de sus necesidades, características y

---

<sup>44</sup> Ibíd. Pág. 47

condiciones debe entrar la característica más importante que es la edad por la que atraviesa el adoptado, su desarrollo fisiológico e incluso psicológico, nuestra normativa tampoco establece un tiempo límite para el análisis de dichas entrevistas por parte de los encargados, vulnerando nuevamente el interés superior del niño que es gozar de una familia y de un entorno familiar estable y permanente, por lo que se hace necesario establecer tiempos en nuestro Código para garantizar plenamente el interés de los menores.

“Art. 174.- El emparentamiento.- Una vez hecha la asignación, el Comité de Asignación Familiar dispondrá el establecimiento de una vinculación inicial entre el niño, niña o adolescente a adoptarse y el o los candidatos a adoptantes, con la finalidad de comprobar, en la práctica de la relación, si la asignación ha sido la más adecuada para el niño, niña o adolescente”<sup>45</sup>.

Según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia el Comité de Asignación Familiar es el encargado de continuar con el proceso adoptivo que es el emparentamiento previa asignación familiar, que según la normativa es establecer un primer vínculo entre el niño, niña o adolescente a adoptarse y los candidatos a adoptantes, para analizar su interrelación, este emparentamiento dura muy poco según la información de los entrevistados de dos a tres días en los niños y adolescentes sin diferencia alguna, sin considerar en una primera instancia el desarrollo psicológico del menor y su

---

<sup>45</sup> Ibíd. Pág. 47-49.

capacidad para desarrollar vínculos de amistad y confianza, ya que no todo niño responde de la misma manera incluso si poseen la misma edad y son del mismo sexo.

Toda la normativa relacionado con la Institución de la Adopción de forma muy general se acopla a lo estipulado en nuestra Carta Magna, pero sus proceso y la duración de los mismos afectan gravemente al menor a ser adoptado ya que a menor agilidad y celeridad mayor edad y dificultad de encontrar una familia acorde al niño, niña o adolescente que busca ser adoptado y tiene el anhelo de pertenecer a una familia, por lo que a estas dificultades normativas propongo introducir una tabla llamada tabla de adopciones que establezca de forma clara, concisa y precisa el tiempo de duración de cada uno de los pasos a llevarse en cada fase administrativa de todo el proceso de adopción, en sus dos fases incluido la aptitud legal de adopción.

#### **4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA**

Este capítulo tiene por objeto, el de realizar un breve análisis de los distintos cuerpos legales que regulan la materia de adopción cuya investigación va enmarcada, es por esto que se realizará una reseña de los cuerpos legales de dos países latinoamericanos y un europeo, para su posterior análisis,

encontrar los puntos de concordancia y diferencias para con nuestra normativa.

#### **4.4.1. Legislación Colombiana**

El Código de la Infancia y Adolescencia de Colombia establece en su Art. 61, lo siguiente: “La adopción es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza”<sup>46</sup>.

La normativa colombiana en relación a este tema de adopción posee clara concordancia con el fin perseguido por medio de la Institución de Adopción en Ecuador, ya que señala que como medio de protección al niño, niña y adolescente el Estado, establecerá de forma totalmente irrevocable la relación parento filial entre adoptante y adoptado, esto permitiendo fortalecer relaciones filiales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones y deberes de los adoptantes, mientras que en nuestro Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia señala algo semejante al establecer que el fin primordial de la adopción es encontrar una familia permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que lo carezca.

---

<sup>46</sup> [www.unicef.org/colombia/pdf/codigo-infancia.com.pdf](http://www.unicef.org/colombia/pdf/codigo-infancia.com.pdf)

Analizando la misma normativa, cito el Art. 126: “Reglas especiales del procedimiento de adopción:

1. Admitida la demanda se correrá traslado al Defensor de Familia por el término de tres días hábiles. Si el defensor se allanare, el Juez dictará sentencia dentro de los diez días hábiles siguientes a su admisión.

El Juez podrá señalar un máximo de diez días para decretar y practicar las pruebas que considere necesarias. Vencido este término tomará la decisión correspondiente”<sup>47</sup>.

Como se puede dar cuenta a través de la presente lectura, se puede observar cómo esta ley sustantiva es la que establece el procedimiento a llevarse a cabo luego de la presentación de la demanda de adopción que han de presentar los candidatos a adoptantes ante el respectivo Juez de Familia e inclusive como se ha de llevar a cabo dicha calificación, el tiempo de despacho o decisión de cada auto; esto permitiendo la mayor agilidad de los mismos y su completo apego a la norma por parte de los jueces correspondientes, caso contrario su respectiva sanción administrativa.

La normativa de familia ecuatoriana dentro del Código respectivo ha de ser fiel a su normativa y su apego a ella para lograr una correcta aplicación de la norma y agilidad de los procesos con la respectiva celeridad.

---

<sup>47</sup> Ibíd.

#### 4.4.2. Argentina

A nivel de la República de Argentina existe normativa general regida para todo el territorio y como se administra en forma estado federal las provincias podrán crear normativa que rija única y exclusivamente a quien la promulgó hasta los límites de dicha provincia, en la provincia de Buenos Aires se crea la ley 14528 que ha de regir en el tema de la adopción objeto de mi análisis.

Detallaré la normativa, en su Art. 7 apunta: “Declaración de la situación de adoptabilidad.- El proceso de declaración judicial de la declaración de adoptabilidad tendrá una duración máxima de seis meses.

1. Cuando el niño, niña o adolescente no tenga filiación establecida, el Juez de Familia dará la declaración de la situación de adoptabilidad pasado los treinta días de investigación.
2. Cuando los padres hayan tomado la decisión de que el niño sea adoptado, válido si se produce dentro de los cuarenta y cinco días de producido el nacimiento del niño.
3. Si pasado los ciento ochenta días no han dado resultado las medidas excepcionales tendientes a que el niño, niña o adolescente permanezca en su familia de origen<sup>48</sup>.

---

<sup>48</sup> <http://www.gob.gba.ar/legislacion/legislacion/L-14528.html>

En este aspecto en cada uno de los numerales se establecen términos para que el Juez en la brevedad posible otorgue la declaración de adoptabilidad, teniendo la obligación de la autoridad pertinente en el campo de la adopción de cumplir y hacer cumplir dichos términos, la duración de seis meses constituye un periodo de tiempo más que razonable para la duración de dichas investigaciones y si dichos resultados no arrojan respuestas que conlleven a aclarar la situación del menor no existe fundamento legal para que el Juez demore en la declaración de adoptabilidad ya sea de la niña, niño o adolescente.

En Ecuador dentro del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia podemos encontrar términos que determinan la duración de determinados pasos dentro de cada fase pero no encontramos el tiempo de duración de todo el proceso en forma íntegra, lo que conlleva a la confusión y el cumplimiento de estos alcanzando metas de micro duraciones que a la larga lo que hacen es alargar los mismos y en otros casos retardarlos.

Del mismo cuerpo legal, en su Art. 15 en lo respecto a la comunicación al Registro de Aspirantes, tenemos: “La declaración de la situación de adoptabilidad será comunicado al Registro Central de aspirantes de guardas con fines de adopción en el plazo de 24 horas desde su dictado”<sup>49</sup>.

---

<sup>49</sup> Ibíd.



Se puede observar la celeridad con la que se procede a notificar a los candidatos a adoptantes, en Ecuador al igual que en Argentina también poseemos un Registro de Aspirantes a cargo de la Unidad Técnica de Adopciones, cuyos candidatos a adoptantes han sido evaluados previamente y han cumplido con los requisitos respectivos para entrar al Registro de Aspirantes.

En Ecuador estos serán notificados dentro de las veinticuatro horas subsiguientes de la declaratoria de adoptabilidad, niños y adolescentes que se encuentran en capacidad legal para ser adoptados, articulado aceptable en ambas legislaciones, procurando la debida celeridad en este tipo de procesos que buscan otorgar una familia estable, idónea y permanente al menor que por circunstancias de la vida no lo tiene.

Continúo con el estudio del articulado de la norma, a continuación el otorgamiento de la guarda en su Art. 20: “Recibido el informe final del equipo técnico, el Juez de Familia dictará resolución fundada en la que se pronunciará en el otorgamiento de la guarda con fines de adopción, la cual no podrá exceder el plazo de seis meses”<sup>50</sup>.

Como me puedo dar cuenta tanto la normativa colombiana en relación a la adopción como la normativa argentina en el Estado Federal de Buenos Aires

---

<sup>50</sup> Ibíd.

establecen un tiempo límite para la duración del proceso de calificación de la demanda de adopción en el caso de Colombia y de otorgamiento de la guarda en la legislación de Argentina, pero con alguna diferencia entre estas dos normativas y es que en el primer caso se establece un procedimiento para todo el proceso para la resolución de adopción, mientras que en el segundo caso se establecen de forma general cuanto a de durar todo el proceso y no cuanto se ha de demorar el Juez para despachar cada auto en el otorgamiento de la guarda, esto en la fase administrativa en los dos casos.

#### **4.4.3. España**

A continuación reviso la normativa Civil española, hay que recordar que este país no goza de una normativa específica que regule a los menores, esa función la cumple el mismo Código Civil español que fue modificado por la ley 29/1987 precisamente en el campo de la adopción: “Art.1830, inciso segundo.- si cuando se presenta la propuesta o solicitud de adopción hubieren transcurrido más de seis meses desde que se presentó el asentimiento será necesario que este sea renovado ante el Juez”<sup>51</sup>.

Del estudio realizado al articulado precedente se puede determinar que la complejidad para adoptar es tan grande que las solicitudes que se presentan por parte de quienes quieren adoptar puede ser muy prolongada por ello la

---

<sup>51</sup> <http://civil.udg.es/normacivil/estatal/cc/RD25071889.htm>

necesidad de que quienes están en la obligación de prestar su consentimiento lo vuelvan a hacer, frente a la autoridad competente en este caso un Juez de Familia; para evitar este periplo es necesario mediante la normativa respectiva la agilidad de los procesos adoptivos con la celeridad posible y garantizando el interés superior del niño, niña y adolescente.

En la legislación española se norma un posible acontecimiento de que el niño, niña o adolescente que está en capacidad de ser adoptado no recibe solicitudes de quien o quienes lo deseen adoptar e inclusive para esto la legislación española establece términos para quienes deban prestar su consentimiento.

En la legislación ecuatoriana no se norma esta figura jurídica pero lo que se puede rescatar de la normativa española es que se establecen términos para este tipo de casos y que de alguna forma permiten la celeridad y garantizan el interés superior del niño, niña o adolescente a ser adoptado.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

En el desarrollo del trabajo de investigación jurídica he utilizado los diferentes métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, es decir los procedimientos que permiten descubrir, sistematizar, diseñar y ampliar nuevos conocimientos en el campo de la investigación científica.

### **5.1. Materiales utilizados**

El presente trabajo de investigación ha sido fundamentado de forma documental, bibliográfica y de campo, ya que por tratarse de una investigación jurídica he utilizado textos, fuentes de la web, un informe emitido por la Unidad técnica de Adopciones del año 2015 en relación a los procesos adoptivos llevados por esa Institución y materiales relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes desde el punto de vista afectivo, emocional, psicológico, gubernamental, institucional de organismos y entidades públicas, relacionadas con el problema objeto de estudio.

Las fuentes bibliográficas fueron utilizadas según el avance y esquema de búsqueda de información previamente establecido para la investigación, además cabe señalar que para la revisión de literatura he utilizado como arco conceptual: diccionarios, textos y páginas web jurídicas como fuente de

información conceptual; en el campo doctrinario utilicé libros de autores juristas y fuentes de la web; en el desarrollo del campo jurídico, utilicé las diferentes normas como lo son: la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia, que me permitieron ahondar más en la presente investigación.

## **5.2. Métodos**

En el presente trabajo de investigación, utilicé:

El **Método Científico**, entendida como método del conocimiento, me permitió el estudio de la problemática planteada en su sentido amplio y que fue utilizado como anexo a los métodos analítico-deductivo, descriptivo y al materialismo histórico, considerada como etapas para alcanzar el conocimiento válido de la problemática planteada objeto de estudio; este método permite que el presente trabajo sea refutado por cualquier otro investigador.

## **5.3. Procedimientos y Técnicas**

El tema de investigación propuesto en la materia de familia, en el campo de la adopción lleva consigo el trabajo de redacción, la utilización de procedimientos como la revisión de fuente bibliográfica, el proceso de

conceptualización utilizado en el estudio de la fenomenología de los procesos de adopción que me permitió identificar el problema objeto de estudio, finalmente su parte teórica me permitió formular una hipótesis que fue analizada y contrastada.

Las técnicas utilizadas en el presente trabajo fueron: la identificación, que me permitió obtener elementos concretos sobre el trabajo de investigación; el registro, por medio del fichaje y la recopilación de bibliografía pertinente; y, el empleo de las diferentes fuentes de conocimiento científico jurídico.

## 6. RESULTADOS

### 6.1. Resultados de la aplicación de las Encuestas

1. ¿CONSIDERA QUE EN EL ACTUAL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA PARTE QUE REGULA A LA INSTITUCIÓN DE LA ADOPCIÓN SE ENCUENTRA ACORDE A LA REALIDAD ACTUAL?



FUENTE: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

ELABORADO POR: Richard Chamba.

#### CUADRO DE VALORES

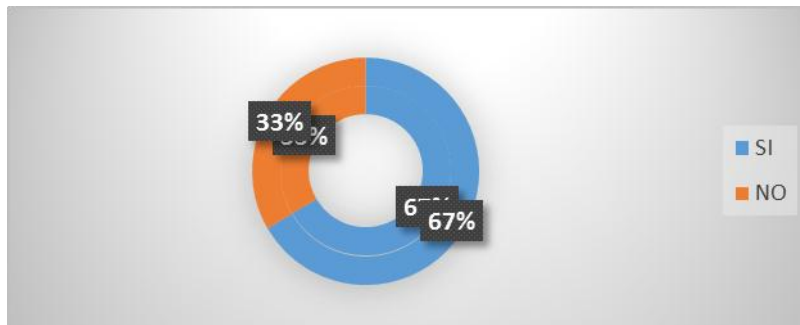
VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	33%
NO	20	67%
TOTAL	30	100%

**INTERPRETACIÓN:** las presentes preguntas fueron realizadas a funcionarios de la Unidad Especializada de la Familia y autoridades administrativas del MIES, y aunque hay un pequeño margen de diferencia entre una y otra respuesta en razón a que las diez personas lo consideran al Código en su parte general con todo su contenido, me doy cuenta que el otro porcentaje de veinte personas que manifiestan que se podría mejorar en el

aspecto de la adopción, considero que estos individuos si están conscientes de que en la actualidad aún los procesos adoptivos tienen una duración muy amplia y no está acorde a lo que realmente necesitan los adoptantes, que es procesos adoptivos ágiles y con la celeridad posible.

**ANÁLISIS:** La pregunta fue realizada en relación al primer objetivo que planteo en la presente investigación para que me ayude a la contrastación de la misma y determinar si se cumplió o no lo señalado.

**2. ¿JUZGA USTED QUE LOS TRÁMITES DE ADOPCIÓN EN EL ECUADOR SON ENGORROS Y QUE MERECE RÍA UN CAMBIO EN RELACIÓN AL TIEMPO DE DURACIÓN QUE UN PROCESO DEBA DURAR EN LA FASE ADMINISTRATIVA COMO EN LA FASE JUDICIAL?**



**FUENTE:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

**ELABORADO POR:** Richard Chamba.

**CUADRO DE VALORES**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

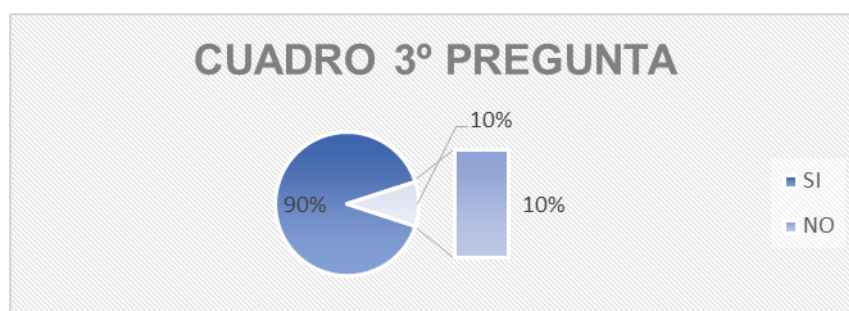


**INTERPRETACIÓN:** Todas las encuestas fueron realizadas a la misma muestra población de treinta individuos, sin variar a la mitad de las preguntas, por lo que el resultado luego de la tabulación de las mismas es igual a la respuesta de la primera pregunta, los mismos diez consideran que no existe trámites de adopción engorrosos y que el Código establece claramente los pasos a seguir en estos trámites, mientras que el sesenta y siete por ciento de encuestados consideran que se debe realizar algunos cambios a la norma para perfeccionarlos, en lo que estoy de acuerdo con ellos.

Manifiestan incluso que sería pertinente establecer tiempos en la normativa para evitar el uso del principio de discrecionalidad del que puede hacer uso el Juez ya sea cuando actúa para otorgar la Aptitud Legal de adoptabilidad de la niña, niño o adolescente y en su segunda intervención cuando acepta la adopción plena y dicta resolución favorable para su posterior inscripción en el Registro Civil.

**ANÁLISIS:** La presente pregunta fue desarrollada en relación al primer objetivo específico propuesta en la presente Tesis para contrastarla en relación a encontrar una solución a la problemática de lo prolongado de los trámites adoptivos y que se realizará en el respectivo acápite junto con información de los Marcos desarrollados.

3. ¿CREE USTED QUE ES FACTIBLE INTRODUCIR EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA UNA TABLA DE ADOPCIONES QUE TENGA COMO REFERENCIA LA EDAD DEL ADOPTADO AL INICIO DEL PROCESO DE ADOPCIÓN, ESTABLECIENDO UN TIEMPO MÁXIMO QUE HA DE DURAR EL MISMO, LOGRANDO ASÍ LA NO AFECTACIÓN PSICOLÓGICA, EMOCIONAL O AFECTIVA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE A ADOPTARCE?



**FUENTE:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

**ELABORADO POR:** Richard Chamba.

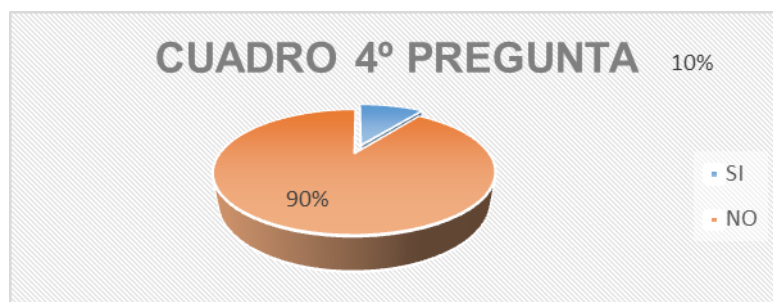
#### CUADRO DE VALORES

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

**INTERPRETACIÓN:** al analizar la tercera pregunta se puede dar cuenta que la mayoría de encuestados en un 90%, entre ellos jueces de la Unidad Judicial y administrativos de la Unidad Técnica de Adopciones que en su mayoría manifiestan lo favorable y beneficioso sería el introducir en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia una tabla de adopciones que permita la agilidad de los procesos adoptivos tanto en su fase administrativa como en su fase judicial.

**ANÁLISIS:** la presente incógnita fue desarrollada en relación al objetivo específico tercero y segundo planteado para la presente investigación, aquí nos podemos dar cuenta de que si no se incorpora esta tabla que va a regular los tiempos de duración de cada trámite nos seguiremos viendo enmarcados en los orfanatorios llenos de niñas, niños y adolescentes que no pueden ser adoptados por razones de no mejorar los tiempos que ha de durar cada trámite como sí lo tienen otros trámites.

**4. ¿QUÉ CRITERIO LE MERECE EL ACTUAL SISTEMA DE ADOPCIONES QUE SE LLEVA A CABO EN NUESTRO PAÍS?**



**FUENTE:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

**ELABORADO POR:** Richard Chamba.

**CUADRO DE VALORES**

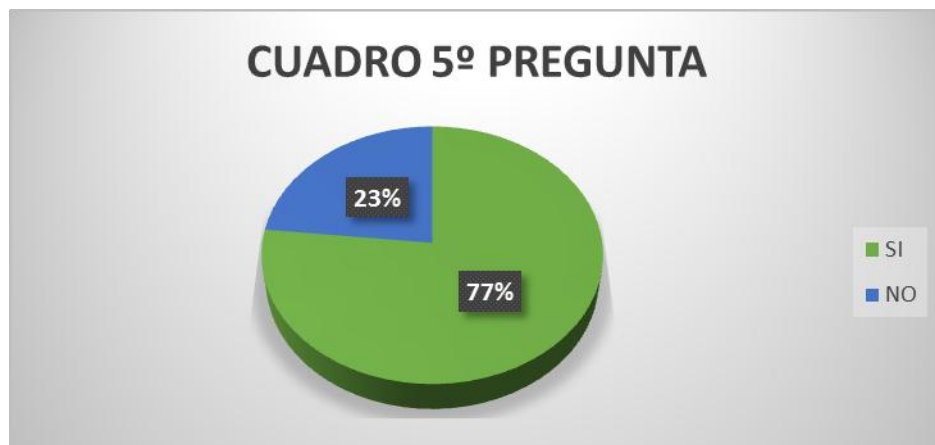
VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93%
NO	2	07%
TOTAL	30	100%

**INTERPRETACIÓN:** en la correspondiente pregunta se verifica que la mayoría de la población encuestada se ha inclinado a dar como respuesta

SI, que representa el 93% del análisis total, en el cual consideran que: es factible introducir una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia en relación a la institución de la adopción.

**ANÁLISIS:** esta interrogante se la ha desarrollado para poder contrastar con la hipótesis que planteé en el proyecto de Tesis y poder destacar el sistema actual de adopción que se lleva en el Ecuador.

5. **¿Cree Usted que se transgreden principios procesales importantes como la celeridad y la tutela judicial efectiva al convertir al trámite de la adopción en largo y engorroso?**



**FUENTE:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

**ELABORADO POR:** Richard Chamba.

### CUADRO DE VALORES

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	77%
NO	7	23%
TOTAL	30	100%

**INTERPRETACIÓN:** el 77% de los encuestados comenta que la institución de la adopción al otorgar la misma demasiado rápido afecta psicológica, afectiva y emocionalmente al menor adoptado.

**ANÁLISIS:** esta interrogante la he desarrollado para la verificación del segundo objetivo específico planteado en el presente trabajo investigativo y que me permitirá contrastarlo y verificarlo en la discusión de resultados correspondientes, junto con los demás objetivos e hipótesis.

#### 6.2. Resultados de la aplicación de las Entrevistas

Entrevistas realizadas tanto con el profesional psicólogo, la asistente administrativa y el Coordinador de la Unidad Técnica de adopciones Zonal 7.

1. **¿Qué criterio le merece el actual sistema de adopción que se realiza en el Ecuador?**

**Primer Entrevistado:** *“Es un Código en relación a los países vecinos, es muy completo porque garantiza efectivamente los derechos de niñas, niños y adolescentes, enmarcándonos dentro del proceso de adopción, el proceso para cada uno de los organismos, estipula cuál es el trabajo que cumplen”*

**Segundo Entrevistado:** *“Sí es uno de los mejores códigos de Latinoamérica si los comparamos con otros códigos de la misma materia ya que les otorga a los niños la protección de sus derechos y la garantía por parte del Estado”*

**Tercer Entrevistado:** *“En la actualidad la adopción de niñas, niños y adolescentes es muy baja por lo que el Estado ha lanzado campañas de adopción y es muy interesante estas políticas públicas, aunque sigue siendo lleno de trámites”*

### **Análisis:**

De la respuesta de los entrevistados se puede destacar que efectivamente el Código protege a los derechos de niñas, niños y adolescentes en todos sus ámbitos, pero ninguno de los entrevistados hace referencia a los procedimientos que se estipulan para proteger estos derechos y muy en específico en el tema de la adopción, no hacen referencia a su procedimiento por lo que creo que en ese aspecto el Código tiene un vacío y no posee legislación alguna para corregirlo por lo que planteo incorporar a

este cuerpo legal una tabla para que regule la duración de estos procesos de adopciones.

**2. ¿Considera pertinente la necesidad de incorporar en el actual Código de la Niñez y Adolescencia una tabla de adopciones teniendo como referencia la edad del adoptado para la duración de los procesos de adopción?**

**Primer Entrevistado:** *“Es pertinente poner una tabla en relación a los tiempos para la duración de los procesos para todos por igual sin haber diferencia entre niños, niñas o adolescentes, sino a todos por igual ya que somos iguales ante la Ley”*

**Segundo Entrevistado:** *“Debe estar tipificado en la ley y no en los reglamentos como está actualmente, en ciertos casos si nos vamos a los tiempos en realidad hay casos en que hay una navidad, la gente se va de vacaciones entonces el niño tendrá que esperar el otro año para la adopción y la discrecionalidad que tiene el Juez alarga estos procesos”*

**Tercer Entrevistado:** *“Bueno, las autoridades en las dos fases están a interés de los candidatos a adoptantes, mas no a ellos”*

**Análisis:**

En esta pregunta me dan la razón los entrevistados puesto que consideran pertinente la incorporación de una tabla de adopciones que regule el tiempo de duración de los procesos adoptivos, aunque con una diferencia que dicha duración sea general para las niñas, niños y adolescentes, pues sin tener en cuenta la edad de los niños y adolescentes al momento de iniciar el proceso, aunque uno de los encuestados no está de acuerdo por considerar que estos procesos están al interés del adoptante y no de las autoridades por lo que no estoy de acuerdo con esa afirmación por las razones ya señaladas.

**3. ¿Considera usted que los actos previos a la adopción no enmarcados dentro de un proceso de garantía de derechos afecta gravemente al niño, niña y adolescente, tanto en la parte psicológica, afectiva y/o emocional y a su derecho a tener una familia estable?**

**Primer Entrevistado:** *“el procedimiento previo a la adopción es el que afecta al menor, a la familia le corresponde la protección de estos derechos y cuando ella falla, la sociedad y el Estado no pueden cumplir su función o no tiene efecto las políticas que emplea para ello, pues la familia es el ente principal para el cuidado del niño”*

**Segundo Entrevistado:** *“Los trámites de adopción no generan vulneración a los derechos, más bien la acción previo a ella, por ejemplo cuando el niño*



*es maltratado, es lo que lo lleva a la casa hogar, dentro de la casa hogar, al trabajar con el niño para reinsertarlo, se ve que no hay las condiciones es lo que afecta al niño en su parte psicológica y afectiva”*

**Tercer Entrevistado:** *“El tiempo de tenerlo en la entidad eso es lo que realmente al niño le genera o le afecta psicológicamente esa situación de trabajar con la familia y esta se desligue es lo que lleva a que los procesos se extiendan, entonces falla la familia y al no existir tiempos normados en el Código de la Niñez, lo afecta emocionarme”*

**Análisis:**

Esta pregunta fue formulada para contrastarla con el segundo objetivo específico de la investigación.

Dos de los entrevistados señalan que la responsabilidad es familiar que en definitiva la entidad no tiene responsabilidad previo a su ingreso, pero el tercer entrevistado señala que la afectación es que el niño, niña o adolescente se encuentre mayormente dentro de la casa hogar afectando su parte psicológica, ahora bien estos procesos no garantizan plenamente la garantía de sus derechos lo que afecta a la niña, niño y adolescente, al final de la tercera entrevista señala que incluso al no existir tiempos normados dentro del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia lo afecta emocionalmente.

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1. Verificación de Objetivos**

Para la realización de la investigación, en el proyecto propuesto se encuentra planteado un objetivo general que es el siguiente:

- ℞ Realizar un estudio de carácter jurídico, crítico del régimen legal que regula la adopción en nuestro Código de la Niñez y Adolescencia.**

El presente objetivo general pudo ser verificado gracias al análisis realizado a la Institución de la Adopción en el correspondiente Marco Jurídico donde se expone su articulado y la correspondiente crítica, al igual fue verificada gracias a la respuesta de las interrogantes de la encuesta y de la entrevista; confirmando plenamente el cumplimiento de dicho objetivo dentro del trabajo de investigación.

El primer objetivo específico planteado en el Proyecto de Tesis y alcanzado en la investigación hace referencia a:

- ℞ Encontrar soluciones jurídicas a los trámites engorrosos de adopción de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.**

Durante el análisis de la normativa de familia dentro del Marco Jurídico junto con la Legislación Comparada de países latinoamericanos y europeo, pude contrastar la norma y verificar las falencias y aciertos de la normativa ecuatoriana en relación a la adopción, lo que me permitió extraer junto con las respuestas dadas por los entrevistados y encuestados a la segunda interrogante la solución jurídica que planteo en la Propuesta de Reforma de mi trabajo de investigación; con esta base se confirma el haber alcanzado con éxito el presente objetivo específico.

El segundo objetivo específico, trata de:

**℞ Lograr que el niño, niña o adolescente a adoptar no sufra en el aspecto psicológico, afectivo o emocional durante el tiempo de duración de los trámites de adopción.**

Por medio del análisis realizado a los aportes teóricos de tratadistas conocedores de la materia de adopción, dentro del Marco Conceptual, Marco Doctrinario y a las respuestas de la quinta pregunta de la encuesta que en un mayor porcentaje respondió favorablemente a la misma, pude determinar soluciones efectivas para restar a un mínimo las posibles afectaciones tanto psicológicas, afectivas y emocionales del niño, niña o adolescente en proceso de ser adoptado y que consta en la Tabla de Adopciones que propongo para tal fin; con ello queda demostrado el haber alcanzado con éxito el segundo objetivo específico.

El tercer objetivo específico:

**✎ Elaborar una tabla de adopciones e incorporarlo en el actual Código de la Niñez y Adolescencia para así garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser adoptados, a tener una familia definitiva y permanente.**

El objetivo ha sido cumplido ya que en el Marco Doctrinario existe un acápite que me ayuda a su fundamentación junto con la segunda interrogante de la entrevista y tercera de la encuesta en relación a que desde el aspecto psicológico es fundamental el tratar de llevar estos procesos con referencia a la edad del niño, niña o adolescente al momento de la adopción, esto permitiendo fortalecer mi propuesta de reforma; por lo que queda demostrado el haber alcanzado con éxito este objetivo específico.

## **7.2. Contrastación de Hipótesis**

La hipótesis presentada en el proyecto de investigación fue la siguiente:

**✎ El actual Código de la Niñez y Adolescencia en relación a los procesos de adopción, posee trámites demasiado engorrosos y su tiempo de duración es incierto en la fase administrativa y, en la fase judicial dichos plazos no se cumplen, afectando gravemente al menor a adoptar.**

La presente hipótesis pudo ser constatada en su totalidad debido a que el análisis realizado a toda la normativa que rige a la adopción, esto es a la Constitución de la República del Ecuador que señala el derecho a tener una familia y gozar de un entorno familiar; el Código Civil que apunta que una persona llamada adoptante adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre; el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, anuncia: que la finalidad de esta Institución es garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentre en aptitud social y legal para ser adoptado.

Del desarrollo de la investigación y por medio de los tres Marcos: Conceptual, Doctrinario y Jurídico, conjuntamente con la contrastación de objetivos con los resultados arrojadas de las encuestas y entrevistas se ha podido comprobar la presente hipótesis planteada en el trabajo de investigación, pudiéndose extraer que actualmente los procesos de adopción son largos y engorrosos.

### **7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de la Reforma**

#### **Legal**

En el presente trabajo de investigación jurídica, al realizar el estudio y análisis de los aspectos esenciales a las necesidades de los procesos adoptivos respecto a la duración de los trámites de adopción de niñas, niños y adolescentes a tener una familia y un hogar al que tienen derecho,

considero que estos derechos son intransferibles y deben gozar de garantías por parte de las instituciones del Estado creando políticas en este campo para así proteger el interés superior del niño y su normal desenvolvimiento, como futuro profesional de la abogacía me veo en la obligación de plantear soluciones a los engorrosos trámites de adopción, que no afecta a la institución de la adopción ni al departamento de la unidad técnica de adopciones, sino de forma directa afecta a niñas, niños y adolescentes que esperan ser adoptados y cumplir así su sueño de tener un hogar, de forma indirecta a toda la sociedad, porque esta es responsable del bienestar de todos sus miembros.

Las instituciones relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes se las podría considerar dentro de su estructura como débiles, lo que genera que la propia normativa no se cumpla eficazmente, lo que conlleva a la sociedad a ser corresponsables de reiterar la necesidad de introducir reformas íntegras al sistema relacionada a la Niñez y Adolescencia en el Ecuador, en especial a lo que respecta a los procesos adoptivos.

El Estado, a través del poder judicial velará por los intereses de las niñas, niños y adolescentes, pues la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 44 dispone: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su

interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”, existe una responsabilidad tridimensional entre el Estado, la Sociedad y la Familia para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, por tanto ellos se constituyen como prioridad principal para el Estado y como protección fundamental de la sociedad y la familia, en relación a los procesos de adopción, esta responsabilidad recae sobre el Estado y de este sobre la sociedad y de aquel sobre la familia que es la base fundamental.

Al tratar el Código de la Niñez y Adolescencia, se incluyen normativa respecto de los procesos adoptivos, en la que aún existen vacíos legales y que actualmente no existe reforma alguna en este aspecto, lo que conlleva a que se afecte el interés superior del niño, por lo que deben ser incorporados elementos como la tabla de adopciones que regule los tiempos para los

procesos adoptivos garantizando así el derecho intangible como es tener una familia estable y permanente.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencias, ha sido elaborado luego de un insondable análisis jurídico, en protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes atendiendo a las normas constitucionales que determinan los derechos y garantías básicas de las personas, sin embargo, aún no se armoniza completamente por parte sustantiva con la parte adjetiva del Código, hecho que a traído como consecuencia la aplicación de la norma no en su totalidad, hay que recordar que una vez perfeccionada la adopción plena esta no podrá modificarse o dejarse sin efecto, por lo que un proceso eficaz y con celeridad garantizará una familia idónea y permanente al huérfano.



## 8. CONCLUSIONES

Luego del desarrollo y culminación de la presente investigación de Tesis, he podido llegar a las siguientes conclusiones, siendo estas de importante trascendencia:

**Primera:** La adopción constituye el medio más idóneo para dar al niño, niña y/o adolescente el derecho a tener una familia y vivir en un entorno familiar definitivo y estable.

**Segunda:** En Ecuador los procesos adoptivos no poseen términos de duración exactos que le permita a la persona o pareja que desee adoptar, tomar la decisión y desisten de ello.

**Tercera:** Los procesos adoptivos al ser largos y engorrosos ameritan que en la normativa que los regula se introduzcan términos para lograr su celeridad y eficacia.

**Cuarta:** Como medio fundamental para garantizar el interés superior del niño a tener una familia y vivir en un entorno familiar sin que sea afectado en forma psicológica, afectiva y/o emocional es que estos procesos adoptivos sean llevados con celeridad y eficacia.

## 9. RECOMENDACIONES

**Primera:** A la Asamblea Nacional Constituyente, establezca reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en relación a establecer procedimientos eficaces de adopciones en los que contendrá un tiempo término de duración para los procesos adoptivos, tanto en la fase administrativa como judicial.

**Segunda:** A la Asamblea Nacional Constituyente modifique en la parte de la Institución de la Adopción dentro del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en relación a la duración de dichos procesos que variará tomando como referencia la edad del adoptado y del adoptante.

**Tercera:** a la Unidad Técnica de Adopciones y al Comité de Asignación Familiar en la fase administrativa; y, a los jueces en la fase judicial promuevan los procesos de adoptabilidad con la celeridad posible que la Ley y los reglamentos les otorgue.

**Cuarta:** A la Asamblea Nacional Constituyente y a la sociedad debidamente organizada promuevan a que nuestro Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se encuentre acorde a las disposiciones emanadas por la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en Montecristi, ciudad Alfaro, en el aspecto de la Institución de la Adopción.

## **9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA**

### **LA ASAMBLEA NACIONAL EN PLENO DE LAS COMISIONES**

#### **LEGISLATIVAS**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, es deber del Estado proteger y garantizar los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, de todas las ecuatorianas y ecuatorianos, principalmente de niñas, niños y adolescentes en todos sus ámbitos en lo referente a tener una familia y gozar de un entorno familiar permanente y estable;

**QUE**, es indispensable armonizar las normas jurídicas que se consagran en el ejercicio del derecho social, y en especial a garantizar el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución, a tener una familia y disfrutar de ella;

**QUE**, la Constitución prescribe en el artículo 44 la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y su derecho a un entorno familiar que satisfaga sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales;

**QUE**, la Constitución reconoce a las niñas, niños y adolescentes de conformidad al artículo 45, el derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar;

**QUE**, de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución, el Estado para proteger los derechos de los integrantes de la familia procurará que tengan los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción;

**QUE**, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su artículo 151, establece que la adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentre en aptitud social y legal para ser adoptados

**QUE**, de conformidad con el artículo 152 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia señala la aceptación de la adopción plena, en virtud de la cual se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento filial; y,

**QUE**, la Asamblea Nacional de acuerdo con el artículo 84 de la Constitución, tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador, numeral 6, Art. 120: expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ECUADOR:**

Art. 1.-Agréguese después del artículo **164**, capítulo: I: Reglas Generales, del Título: VII: de la Adopción del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia una normativa y una tabla de adopciones:

Art... El Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia definirá una Tabla de Adopciones para la duración de los procesos adoptivos, tanto para la Fase Administrativa como para la Fase Judicial, en base a los siguientes parámetros:

- a) Las necesidades básicas y la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes por edad del adoptado/a en los términos de la presente Ley;
- b) En relación a los cambios físicos, emocionales y psicológicos de la niña, niño o adolescente a ser adoptado, previo informe de la Unidad Técnica de Adopciones;
- c) El desarrollo fisiológico de la niña, niño o adolescente esperando ser adoptado; y,

d) La problemática social en relación a las niñas, niños y adolescentes abandonados, maltratados o huérfanos.

Los administrativos de la Unidad Técnica de Adopciones en la Fase Administrativa en ningún caso podrán extender el término de cada proceso; y,

El Juez/a en la Fase Judicial en ningún caso podrá extender el término a cada proceso.

Los términos establecidos en la Tabla serán cumplidos a partir del inicio de los nuevos procesos adoptivos de forma inmediata de promulgada la presente Ley.

**TABLA DE ADOPCIONES**

<b>FASE ADMINISTRATIVA</b>		<b>FASE JUDICIAL</b>	
<b>DECLARATORIA ADOPTABILIDAD</b>	<b>INFORME SITUACIÓN NIÑO Y ADOLESCENTE MÉDICOS, PSICOLÓGICOS. IDONEIDAD ADOPTANTES</b>	<b>JUICIO DECLARATORIA ADOPTABILIDAD</b>	<b>CONSENTIMIENTO ADOPCIÓN DEMANDA ADOPCIÓN</b>
Previo al proceso de adopción 90 días de investigación con prolongación de igual tiempo de ser pertinente.	Previo al proceso de adopción 20 días para la presentación del informe con una ampliación de 10 días en casos concretos.	Dentro del proceso de adopción 3 días sin excepción.	AUDIENCIA VOLUNTAD DE ADOPTAR CONSECUENCIAS JURÍDICAS ADOPCION
La resolución administrativa se lo hará dentro de los 2 días Según la edad:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 0 a 8 años 3 días de emparentamiento familiar</li> <li>• 9 a 13 años 8 días de emparentamiento familiar</li> <li>• 14 a 18 años 10 días de emparentamiento familiar</li> </ul>	Mayores de 18 años la adopción se dará a lo determinado en esta Códigos	SENTENCIA
Previo informe de la Unidad Técnica de Adopciones, el juicio de Declaratoria de Adoptabilidad no tendrá una duración mayor a 40 días a partir de la presentación de la demanda de adopción, ante el Juez de Familia.	Previo solicitud del o los progenitores ante el Juez de Familia correspondiente	El Juez calificará la demanda dentro de las 48 horas de ser presentada, de ser necesario mandará a completar la demanda Se realizará dentro de los 5 días hábiles contados desde la notificación de la providencia que la convoca, en dicha Audiencia se resolverá sobre la voluntad de adoptar por parte de los candidatos a adoptantes y las consecuencias jurídicas de la adopción conjuntamente con la opinión del niño o adolescente que esté en	RECURSO APELACIÓN
Concluida la Audiencia se pronunciará Sentencia dentro de los 5 días hábiles		Será sustanciada por la Sala de la Corte superior del Distrito, en una sola Audiencia, la Sentencia se pronunciará dentro de los 5 días hábiles siguientes.	

Artículo Final.- deróguese toda normativa que no vaya acorde a la siguiente disposición.

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los... días del mes de..... de 2016.

.....  
**PRESIDENTA/E DE LA ASAMBLEA NACIONAL.**

.....  
**SECRETARIA/O GENERAL.**



## 10. BIBLIOGRAFÍA

- ALBÁN Escobar, Fernando. DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
- ALDANA RIVERA, Susana. LA ADOPCIÓN Y SU INSTITUCIÓN. Barcelona-España
- ARMIJOS, Belarmino. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADOPCIÓN
- ARTOLA A. PIEZZI RAMÓN (2000). La familia en la sociedad pluralista
- BOSSERT, Gustavo; y, ZANNONI, Eduardo. MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA.
- CABANELLAS, Guillermo. DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL
- CAMPOVERDE RENGIFO, Nelly Bernarda. LA FAMILIA COMO CARACTERÍSTICA PARTICULAR DE LOS ADOPTANTES
- CASTRO Reyes, Jorge. MANUAL DE DERECHO CIVIL
- CIVIL, Código y Legislación complementaria
- CONGRESO DE COLOMBIA, CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Colombia
- CONSTITUYENTE, Asamblea Nacional. CÓDIGO CIVIL

- CONSTITUYENTE, Asamblea Nacional. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 2008
- CONSTUTUYENTE, Asamblea Nacional. CODIGÓ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
- GRUPO EDITORIAL, Océano. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO OCEANO  
<http://definicion.mx/convivencia/adopcion>.
- <http://www.inclusion.gob.ec/la-adopcion-es-vivir-la-experiencia-de-disfrutar-el-tener-un-hijao>.
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Adolescencia>.
- <http://www.definicionabc.com/general/adolescente.php>.
- <http://www.temasdepsicoanalisis.org/el-adolescente-adoptado-dificultades-anadidas-en-el-proceso-de-construccion-de-su-identidad/>
- MARTINEZ, Rosalía. GOMEZ, Juan Miguel. LA ADOPCION DE MENORES: RETOS Y NECESIDADES
- MENÉNDEZ Hilda, La Adolescencia y sus Conflictos
- OJEDA Soto, Luís German, EL DERECHO DE FAMILIA Y EL DERECHO DE MENORES
- PUERTAS, Alejandro. EL MENOR DE EDAD MEXICANO Y LA ADOPCIÓN
- IRIARTE. Gregorio. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA REALIDAD
- VALVERDE SOTOMAYOR, Abel. ORÍGENES DE LA ADOPCIÓN
- WEB. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE/ BCN.

11. ANEXOS



**FORMATO DE ENCUESTA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.  
CARRERA DE DERECHO.**

**ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO, CATEDRÁTICOS UNIVERSITARIOS Y  
FUNCIONARIOS JUDICIALES.**

Señor Doctor(a):

Por encontrarme realizando la presente tesis titulada **“NECESIDAD DE INCORPORAR AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA UNA TABLA DE ADOPCIÓN QUE TENGA COMO REFERENCIA LA EDAD DEL ADOPTADO Y DEL ADOPTANTE Y EL TIEMPO EN QUE LOS TRAMITES DE ADOPCIÓN SE HAN DE REALIZAR EN CADA PROCESO”**, de la forma más comedida acudo a su vasto conocimiento en la ciencia del derecho para solicitarle se sirva dar contestación a las interrogantes que presento a continuación, cuyas respuestas servirán única y exclusivamente para el desarrollo de la presente investigación en la modalidad de tesis. Desde ya le antelo mis más sinceros agradecimientos:

CUESTIONARIO:

- 1) **¿CONSIDERA QUE EN EL ACTUAL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA PARTE QUE REGULA A LA INSTITUCIÓN DE LA ADOPCIÓN SE ENCUENTRA ACORDE A LA REALIDAD ACTUAL?**

SI ( ) NO ( )

¿POR QUÉ?

.....  
.....

- 2) **¿JUZGA USTED QUE LOS TRÁMITES DE ADOPCIÓN EN EL ECUADOR SON ENGORROS Y QUE MERECEERÍAN UN CAMBIO EN RELACIÓN AL TIEMPO DE DURACIÓN QUE UN PROCESO DEBA DURAR EN LA FASE ADMINISTRATIVA COMO EN LA FASE JUDICIAL?**

SI ( ) NO ( )

¿POR QUÉ?

.....  
.....

3) **¿CREE USTED QUE ES FACTIBLE INTRODUCIR EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA UNA TABLA DE ADOPCIONES QUE TENGA COMO REFERENCIA LA EDAD DEL ADOPTADO AL INICIO DEL PROCESO DE ADOPCIÓN, ESTABLECIENDO UN TIEMPO MÁXIMO QUE HA DE DURAR EL MISMO, LOGRANDO ASÍ LA NO AFECTACIÓN PSICOLÓGICA, EMOCIONAL O AFECTIVA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE A ADOPTARCE?**

SI ( )      NO ( )

¿POR QUÉ?

.....  
.....  
.....  
.....

4) **¿QUÉ CRITERIO LE MERECE EL ACTUAL SISTEMA DE ADOPCIONES QUE SE LLEVA A CABO EN NUESTRO PAÍS?**

SI ( )      NO ( )

¿POR QUÉ?

.....  
.....  
.....

5) **¿CREE USTED QUE SE TRANSGREDEN PRINCIPIOS PROCESALES IMPORTANTES COMO LA CELERIDAD Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA AL CONVERTIR AL TRÁMITE DE LA ADOPCIÓN EN LARGO Y ENGORROSO?**

SI ( )      NO ( )

¿POR QUÉ?

.....  
.....  
.....



## **FORMATO DE ENTREVISTA**

### **FORMULARIO DE PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA**

La presente entrevista va encaminada a conocer su opinión acerca de la problemática de la adopción sobre la presente tesis titulada **“NECESIDAD DE INCORPORAR AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA UNA TABLA DE ADOPCIONES QUE TENGA COMO REFERENCIA LA EDAD DEL ADOPTADO Y DEL ADOPTANTE Y EL TIEMPO EN QUE LOS TRÁMITES DE ADOPCIÓN SE HAN DE REALIZAR EN CADA PROCESO”**.

#### **CUESTIONARIO:**

- 1. ¿QUÉ CRITERIO LE MERECE EL ACTUAL SISTEMA DE ADOPCIÓN QUE SE REALIZA EN ECUADOR?**
- 2. ¿CONSIDERA PERTINENTE LA NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL ACTUAL CODÍGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA UNA TABLA DE ADOPCIONES TENIENDO COMO REFERENCIA LA EDAD DEL ADOPTADO PARA LA DURACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN?**
- 3. ¿CONSIDERA USTED QUE LOS ACTOS DE ADOPCIÓN NO BIEN LLEVADOS AFECTAN GRAVEMENTE AL MENOR A SER ADOPTADO TANTO EN LA PARTE PSICOLÓGICA, AFECTIVA Y/O EMOCIONAL Y SU DERECHO A TENER UNA FAMILIA ESTABLE?**



# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**AREA JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

## **CARRERA DE DERECHO**

### **TEMA:**

**“NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA UNA TABLA DE ADOPCIÓN QUE TENGA COMO REFERENCIA LA EDAD DEL ADOPTADO Y DEL ADOPTANTE Y EL TIEMPO EN QUE LOS TRÁMITES DE ADOPCIÓN SE HAN DE REALIZAR EN CADA PROCESO”**

**PROYECTO DE TESIS PREVIO A LA  
OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO.**

### **POSTULANTE:**

**RICHARD ALCIVAR CHAMBA LIMA.**

***LOJA - ECUADOR***

***2015***

## **1. TEMA**

“NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA UNA TABLA DE ADOPCIÓN QUE TENGA COMO REFERENCIA LA EDAD DEL ADOPTADO Y DEL ADOPTANTE Y EL TIEMPO EN QUE LOS TRÁMITES DE ADOPCIÓN SE HAN DE REALIZAR EN CADA PROCESO”

## **2. PROBLEMÁTICA:**

Nuestra sociedad se encuentra enmarcada en múltiples problemas de carácter social en relación a una no comprensión correcta del derecho, en vista de que quienes si lo dominamos ya sea por conocimiento general, cultural o porque nos encontramos enmarcados en ese grupo de personas que estudian el derecho para en un futuro ejercerlo como profesión o aquellos que ejerciendo la abogacía, se dan cuenta que nuestra normativa ecuatoriana posee grandes vacíos o problemas jurídicos en todas las materias o en la mayoría de ellas, siendo un poco más implícitos en la ciencia jurídica del derecho de familia con la normativa “CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” en relación a la normativa legal de adopción siendo ésta una Institución vigente, encargada de la protección del niño, niña y del adolescente, siempre y cuando éste se encuentre en capacidad para ser adoptado por una familia sustituta que esté dispuesta a velar por su buen desarrollo y evolución en el transcurso de su vida.

Aquí en esta última parte cuando empieza el verdadero problema jurídico-social ya que para los trámites de adopción en la actualidad se tornan engorrosos y largos siendo para estos sistemas el de atravesar por una serie de trámites cuyo resultado tarda demasiado como para continuar con el proceso respectivo, creando malestar y desaliento en quienes se encuentran

ilusionados por adoptar a un menor y creando un efecto negativo como lo es en muchos de los casos el abandono de los procesos por las considerables trabas y el montón de requisitos que se debe adjuntar que aunque necesarios no se resuelven o despachan con la debida diligencia posible, quedando estos trámites sin duración alguna y que incluso los propios adoptantes se les vulnera el derecho reconocido en la Constitución de la República del Ecuador el garantizar que todo proceso sin importar su origen o forma se ha de realizar con la debida diligencia posible.

El principal problema pues con los alargues de estos procesos es que afecta más al menor, que aunque no de forma directa, la duración de estos trámites lo afecta, pero sí de forma indirecta en relación a que el menor se encuentra a la expectativa de conocer de los resultados de los procesos.

Por cada día que tardan los mismos, más edad van acumulan los menores impidiendo que en el futuro sean adoptados por la edad que ellos van adquiriendo, por si la adopción es denegada. Mientras más edad, más difícil es que sean adoptados, por lo que considero que a más de acarrear un problema social, psicológico y afectivo al adoptado, acarrea un problema jurídico ya que nuestra Constitución claramente establece que las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, en un entorno familiar de afectividad y seguridad, algo que ha de garantizar la Institución encargada de fase administrativa de la adopción, claro si los mismos procesos se realizan con la debida prontitud posible y no afectando la integridad social, psicológica y afectiva del menor a ser adoptado. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales.

Se establece también que las niñas, niños y adolescentes gocen de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad



como a tener una familia y disfrutar de una convivencia familiar y comunitaria.

Nuestra Constitución es muy amplia en el otorgamiento de derechos por ello el calificativo de garantista, pero no así sus normas especiales que aunque también garantizan algunos de los derechos ya señalados en la Carta Magna, aún tienen algunos vacíos que de alguna manera busco aportar como estudiante de derecho desde mi perspectiva u óptica, factible sería de que estos procesos no duren más que lo suficiente.

La celeridad es lo más idóneo, por lo que propongo para este problema jurídico introducir una tabla de adopciones que tenga como énfasis la edad del adoptado, es decir cuántos años posee éste al momento que se inicie la adopción y por esta razón el tiempo mínimo y máximo que ha de durar este proceso tanto en la fase administrativa como en el período judicial y así de una mejor forma encontrar el candidato o candidatos de familias mucho más idóneo según la institución encargada de la fase primera administrativa.

### **3. JUSTIFICACIÓN:**

La Universidad Nacional de Loja, estructurada por distintas áreas, permite en su ordenamiento académico vigente, la realización de investigaciones que aprueban al estudiante el indagar en problemáticas socio-jurídicas, seguros de que la sociedad enfrenta un sinnúmero de adversidades generadas u originadas por problemas o vacíos jurídicos que deben ser investigados y así encontrar alternativas válidas para su solución.

La presente investigación es de importancia trascendente ya que de entre varios de los problemas seleccionados el objeto de estudio fue el que más destacó de entre los demás por su conflicto socio-legal.

El trabajo investigativo presentado a ustedes busca evitar problemas psicológicos, afectivos, emocionales al menor que está en el proceso de la adopción, y así evitar que en un gran porcentaje no abandonen los procesos de adopción los adoptantes.

El presente proyecto de investigación en la modalidad de Tesis, se enmarca dentro de los contenidos contemplados en el diseño curricular de la carrera de Derecho y forma parte del extenso campo profesional del Abogado; en el aspecto científico se estudiará toda la normativa que rige al presente objeto de estudio como la crítica respectiva que se realizará desde el enfoque de estudiante.

Para identificar el problema objeto de estudio he tenido que construir la correspondiente matriz problemática que facilite el proceso de planificación, para el efecto he procedido a realizar todos y cada uno de los requerimientos institucionales académicos de nuestra Universidad.

La originalidad constituye un factor preponderante en la investigación científica, pues no tendría sentido investigar situaciones que con anterioridad ya se han tratado, por ello, el presente proyecto de Tesis trata sobre un tema muy actual y pertinente por observarse que la adopción es un beneficio personal, familiar y social para los niños, niñas y adolescentes, los cuales no pueden o no deben vivir con su familia biológica. Por ello considero que con la adopción quedan integrados en otro hogar mucho más estable que los acoge con cariño y como otro miembro más de la cuna. Es importante que se favorezca ésta situación y que la idoneidad se declare con la debida diligencia que el caso amerita.

Al ser estudiante de Derecho, se tornará factible la realización de la Tesis, incluso tengo acceso fácil a las diferentes fuentes bibliográficas e informáticas, inclusive a los diferentes medios que permiten acceder

fácilmente a ellos, como son el uso de la internet, documentos en PDF sobre la temática, una excelente y muy buena amistad con los profesionales de Derecho y los Docentes de nuestra querida Alma Mater, la primera en esta Región Sur del País, esto permitiéndome realizar factiblemente la ejecución de la presente investigación.

Los recursos a emplearse, humanos y económicos se citan en el ítem respectivo, considerando valiosísimo la utilización de bibliotecas jurídicas de las Universidades que tiene nuestra castellana e inmaculada ciudad de Loja.

#### **4. OBJETIVOS:**

##### 4.1. Objetivo General:

4.1.1. Realizar un estudio de carácter jurídico, crítico del régimen legal que regula la adopción en nuestro Código de la Niñez y Adolescencia.

##### 4.2. Objetivos Específicos:

4.2.1. Encontrar soluciones jurídicas a los trámites engorrosos de adopción de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

4.2.2. Lograr que el menor a adoptar no sufra en el aspecto psicológico, afectivo o emocional durante el tiempo de duración de los trámites de adopción desde una perspectiva jurídica.

4.2.3. Elaborar una tabla de adopciones e incorporarlo en el actual Código de la Niñez y Adolescencia para así garantizar el derecho de los menores a ser adoptados, a tener una familia definitiva y permanente.

## 5. HIPÓTESIS

El actual Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en relación a los procesos de adopción, posee trámites demasiado engorrosos y su tiempo de duración es incierto en la fase administrativa y, en la fase judicial dichos plazos no se cumplen, afectando gravemente al menor a adoptar.

## 6. MARCO TEÓRICO:

Considero pertinente empezar analizando los diferentes términos que ha de encerrar la presente investigación, fundamentalmente en algunos autores que han escrito sobre esta materia, como por ejemplo el autor Dr. Belarmino Armijos Alvarado, en su obra EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADOPCIÓN: REGLAS GENERALES, citando a Coello Enrique señala que:

“La Adopción es “...escrito en pocos términos, permite a las personas a quienes la naturaleza negó ese gran consuelo y responsabilidad que se llama un hijo, que lo tenga, y a los hijos, a quienes la maldad de los hombres negó estar alado de sus padres, que lo adquieran aun cuando los que asuman ese extraordinario papel, no lo sean ante la naturaleza”<sup>52</sup>

Es claro darse cuenta que la adopción no es un medio jurídico, vacío o sin moral que el legislador ha creado para dar solución a un problema tan grave como es la falta de poseer una familia, por parte del menor, sino que es un medio por el cual se da la oportunidad a la familia que no ha podido tener un niño, hacerlo por un medio motivado por el amor de educar a un hijo, cuidarlo, alimentarlo y hacerlo que se desenvuelva de acuerdo y en semejanza de los adoptantes, y el de dar una familia a aquel menor que está a falta de esta última.

---

<sup>52</sup>ARMIJOS ALVARADO, Belarmino, EL REGIMEN JURIDICO DE LA ADOPCION: REGLAS GENERALES, Ensayo.

Pasemos a otra definición del término familia y en ello los tratadistas doctores Janeth Pardo, Cristian Quiroz y Ángel Toledo en el ensayo ALGUNAS INSTITUCIONES DEL DERECHO CIVIL, tratan de dar una definición etimológica al siguiente vocablo, familia: “desde el punto de vista etimológico se considera familia a un grupo de individuos de la especie humana que viven bajo el mismo techo y sobre la base de los mismos recursos económicos.

En el Derecho Romano el término familia designaba al grupo de personas sujetas de Hecho y de Derecho a la autoridad actual y soberana de un jefe. (Coello García, 1999. Derecho de Familia) o también a un grupo mucho más extenso de personas dependientes de una autoridad única: el páter familias. El origen de la familia no ha sido establecido plenamente; sin embargo, de las investigaciones antropológicas realizadas por Lewis Morgan y retomadas por Federico Engels, en su clásica obra “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”, se puede apreciar que la familia es una categoría histórico-social-cultural y que sus formas y funciones dependen del carácter del modo productivo imperante, de las relaciones sociales en su conjunto y del nivel cultural de la sociedad (Rosental, M. Diccionario Filosófico)<sup>53</sup>.

Los autores organizan a los tipos de familia en seis grupos, entre ellos se encuentra la familia nuclear que es mucho más amplia que la familia monogámica también establecida por el autor; la familia nuclear se desprende de la monogámica, pues posee características similares ya que el jefe del hogar sigue siendo el padre de familia o el hombre más antiguo desprendido del mismo tronco, esta familia nuclear puede provenir del matrimonio, la filiación o la adopción, en este último es en lo que se centra el presente trabajo investigativo, es decir la adopción plena.

---

<sup>53</sup> PARDO, Janeth. QUIROZ, Cristian. TOLEDO, Ángel, ALGUNAS INSTITUCIONES DEL DERECHO CIVIL, Ensayo.

Para el Doctor Froilán F. Quezada, en su trabajo EL DERECHO DE FAMILIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL subtítulo ENTORNO AL DERECHO DE FAMILIA, considera a la familia “como una institución jurídica con derechos y obligaciones para con todos y cada uno de sus integrantes, así como la familia moderna, integrada incluso por los hijos adoptados que gozan de los mismos derechos como de un hijo obtenido por nacimiento”<sup>54</sup>.

El derecho de familia en nuestro país y en la actualidad es una rama del Derecho Civil cuyo objeto de estudio está constituido por los derechos y obligaciones relativos a la institución denominada familia, entendida ésta como grupo de personas vinculadas por lazos jurídicos, producto de la relación intersexual y de la filiación y núcleo fundamental de la existencia de la sociedad, o como lo considera Cabanellas: “Conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común y los conyugues con los parientes casados el entorno donde por excelencia, se debe dar el desarrollo integral de las personas, especialmente el de las niñas y niños”<sup>55</sup>

Creo que Cabanellas observa a la familia desde un punto en que sus integrantes son o se caracterizan por tener un mismo origen genético y no a la típica familia nuclear conformada por padre, madre e hijos y es cuando el emparentamiento ha de tener que durar un poco más o un poco menos, según la edad que atraviesa el menor para que al lograr el emparentamiento definitivo este goce de un espacio o entorno familiar; mucho más complejo, diverso y hasta contradictorio, resulta para Froilán Quezada el concepto, que, por ejemplo: “la familia también constituye el ámbito donde se verifica y reproduce las desigualdades entre hombres y mujeres, el maltrato y donde se establece y consolidan prácticas autoritarias, individualista y discriminatoria” (Munajin, 1994)”<sup>56</sup>.

---

<sup>54</sup> QUEZADA, Froilán, EL DERECHO DE FAMILIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL, Pág. 361 y siguientes.

<sup>55</sup> CABANELAS, Guillermo, DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL. Pág. 166. 2005.

<sup>56</sup> QUEZADA, Froilán, EL DERECHO DE FAMILIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL, Pág. 365 y siguientes.

En suma el derecho de familia, rama del derecho civil, hace referencia al conjunto de derechos y obligaciones, relativas con la institución fundamental de toda sociedad que es la familia, compuesta por parentesco filial o adoptivo.

Para Luis German Ojeda Soto, en su publicación EL DERECHO DE FAMILIA Y EL DERECHO DE MENORES subtítulo COMO SE DEFINE AL DERECHO DE MENORES, trata de establecer como los intereses de familia no han de ser diferentes a los del menor, y veamos porqué:

“Derecho de Menores: Se lo considera como el conjunto de disposiciones que tienen por ejemplo reglar la actividad comunicativa con relación al menor. También como el conjunto de normas jurídicas relativas la situación irregular del menor, su tratamiento y prevención.

Varios tratadistas expresan que no conviene la existencia del derecho de menores, por cuanto su independencia es errónea, los intereses de la familia no son diferentes a los de menores, constituye, constituye una manifestación de la modernización del derecho en sí, un desarrollo armónico y equilibrado en forma paulatina, enriquecido por una legislación específica y con abundante aporte doctrinario”.<sup>57</sup>

Como nuestra legislación se denomina Código de la Niñez y adolescencia, en primera instancia como que diferencia al derecho de familia con el derecho de niños, niñas y adolescentes pero nuestras unidades judiciales tratan de cubrir este error denominándose unidades judiciales de la Familia, mujer, niñez y adolescencia. Algo acertadamente correcto desde ni punto de vista.

---

<sup>57</sup> OJEDA SOTO, Luís Germán, EL DERECHO DE FAMILIA Y EL DERECHO DE MENORES, Pág. 488.

Ahora veremos cómo se los conceptualiza a los niños y adolescentes uno de los tratadistas, Nelly Bernarda Campoverde Rengifo por lo tanto el niño(a) y adolescente es: “Como sabemos son carentes de madurez y por ello se les es difícil enfrentarse a nuestra sociedad actual, más aún cuando se trata de niños abandonados que no cuentan con el cuidado de sus progenitores, no tienen los medios adecuados para un desarrollo tanto físico como psicológico”<sup>58</sup>.

A lo largo de la historia de la humanidad hemos visto que la familia toma un papel muy importante ya que se ha pretendido asegurar su continuidad, es así como el hombre ha buscado las más diversas formas para llegar a tener su descendencia. A tal punto que con el desarrollo de la sociedad cada vez se va haciendo más notoria la necesidad de tener una familia y con ello se ha creado instituciones que protegen a la misma; por ello se los debe proteger partiendo desde el Estado el mayor beneficio para el adoptado, siendo pertinente protegerlos en el campo de duración de los trámites de adopción que les permitiría tener una familia, un hogar.

La familia es la base fundamental de la sociedad, encargada del desarrollo moral, social, físico de sus integrantes. El niño tiene derecho de ser criado dentro de una familia natural pero cuando esta no lo puede cuidar o porque la frialdad de la naturaleza se los quitó existe una institución encargada de otorgarles una nueva familia, un nuevo hogar que con respeto, afecto y comprensión los ha de acoger; mientras más ágil sea este proceso menor afectación hacia el menor y mayor y más rápida aceptación hacia el nuevo hogar por medio de la adopción.

Janeth Pardo, Cristian Quiroz y Ángel Toledo en su trabajo LA FAMILIA, nos señala que: “la familia, en una primera época, el grupo familiar no se aceptaba sobre relaciones individuales, de carácter exclusivo entre

---

<sup>58</sup> CAMPOVERDE RENGIFO, Nelly. LA ADOPCIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. 2011. Pág. 9.



determinados sujetos, sino que la relación sexual, de la que en última instancia deriva la organización de la familia, existía indiscriminadamente entre todos los varones y mujeres que componían una tribu.

La vida común se restringió primeramente a los que descendían de un mismo autor aún vivo, el ancestro común los reunía bajo su potestad; a su muerte, la familia se dividía en varias ramas, cuyos respectivos jefes harían los propios hijos del difunto. Así era el sistema de la familia romana, fundado en la patria potestad, que duraba tanto como la vida del padre.

Las fuentes constitutivas de la familia son tres: el matrimonio, la filiación y la adopción. Antes de referirme a estas tres grandes instituciones, es necesario referirnos al parentesco, para Marcel Planiol y Georges Ripert parentesco es: “la relación que existe entre dos personas de las cuales una descende de la otra, como el hijo y el padre, el nieto y el abuelo, o que descende de un autor común como dos hermanos, como dos primos. Al lado de este parentesco real, que es un hecho natural y que se deriva del nacimiento, la ley admite un parentesco ficticio, establecido por un contrato particular, llamado adopción. El parentesco adoptivo es una imitación del parentesco real”.

Derecho de la Niñez y Adolescencia. Definición de Niño, Niña y Adolescente: El Art. 4 del Código de Niñez y Adolescencia no hace distinción entre niño y niña, se limita a decir que “niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad”. Como se recordará el Código Civil define a la persona indicando que es todo individuo de la especie humana sin distinción de sexo. El legislador ha ampliado y superado en términos cuantitativos la definición que trae el Art. 21 del Código Civil, pues este último dice que: “llamase infante o niño el que no ha cumplido siete años”. Pero, ¿por qué existe este salto de los siete a los doce años?. La explicación con seguridad la encontraremos en los estudios e investigaciones psicológicas y sociales que

han contribuido a entender de mejor manera el comportamiento de niños, niñas y adolescentes”.<sup>59</sup>

Ensayando una definición de niño sostengo que es la persona del sexo masculino que no ha cumplido doce años de edad; mientras que niña es la persona del sexo femenino que no ha cumplido doce años de edad. Con esta definición doctrinaria eliminamos la confusión que puede generar entre niño y niña porque si bien es cierto los dos son personas, empero a los dos les diferencia el sexo. Esta sola diferencia física genera diferencias fisiológicas, psíquicas y de comportamiento familiar y social.

La República del Ecuador es signataria de la Convención sobre Derechos del Niño, cuyo Art. 1 indica que “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

La definición de adolescente me parece no tan acertada en su primera parte cuando el legislador dice que: “adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años. Y precisamente frente a esta última considero que existe contradicción con la definición de que trae el Art. 21 del Código Civil, ya que cuando hablamos de una persona que ha cumplido los dieciochos años de edad, estamos frente a un mayor de edad, o simplemente mayor.

Por lo dicho, al adolescente se lo debe definir como la persona del sexo masculino o femenino cuya edad se halla comprendido a partir de los doce años y que no haya cumplido los dieciocho años de edad”.<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> PARDO, Janeth. QUIROZ, Cristian. TOLEDO, Ángel, ALGUNAS INSTITUCIONES DEL DERECHO CIVIL.

<sup>60</sup> PARDO, Janeth. QUIROZ, Cristian. TOLEDO, Ángel, ALGUNAS INSTITUCIONES DEL DERECHO CIVIL.

Una vez ya definido los términos de niño, niña y adolescente podemos adentrarnos un poco más a la problemática de la presente investigación, señalando que la adopción abarca a todos estos partícipes e incluso el Código de la Niñez y Adolescencia dice que se ha de considerar menor de edad al joven que no haya cumplido 22 años de edad por concepto de adopciones, pero todo esto consta de forma retórica en nuestra norma ecuatoriana, ya que la adopción no es más que tomar como suyo a un niño/a o adolescente que no naciendo dentro del núcleo familiar se lo toma como suyo por medio del correspondiente trámite jurídico de determinado Estado, adquiriendo los nuevos individuos los derechos y obligaciones propios de un hijo/a producto de las entrañas de sus nuevos padres, como así también los nuevos progenitores han de adquirir la obligación de cuidarlos y protegerlos como el de después de la muerte de los nuevos progenitores han de dejar los bienes a heredarse a estos integrantes, sin distinción ni discriminación alguna por su hecho de no ser hijos nacidos de las propias entrañas de los causantes.

En la figura de adopción se ha de manejar dos términos muy importantes como son los **ADOPTANTES** y los **ADOPTADOS**, que conjuntamente han de formar un nuevo núcleo familiar.

La Adopción, para Guillermo Cabanellas de Torres, el término adopción marca: “tanto quiere decir como prohijamiento; que es una manera establecida por las leyes por la cual pueden los hombres ser hijos de otros, aunque no lo sean naturalmente”. La adopción es, pues, el acto por el cual se recibe como hijo nuestro, con autoridad real o judicial, a quien lo es de otro por naturaleza.

La adopción constituye un sistema de crear artificialmente la patria potestad” .<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL, pág.

La patria potestad, es la que: “Constituye el conjunto de derechos y deberes que al padre, y, en su caso, a la madre corresponden en cuanto a las personas y bienes de sus hijos menores de edad y no emancipados.”<sup>62</sup>

En pocas palabras la adopción abarca todo un ámbito de términos y conceptos que hay que tener muy en claro para poder entender toda esta figura jurídica que se desprende del derecho de familia y del derecho civil como la mayoría de las normas.

Adentrándonos en el marco legal del derecho de familia, debo manifestar que la Constitución de la República del Ecuador como Carta Magna y principal de todas las leyes hay que hacer énfasis en ella, y ahora citemos el Art. 35, capítulo tercero, Título II: derechos, establece “los niños, niñas y adolescentes, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”. Art. 44, “las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendida como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, en un entorno familiar”. Art. 45 “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria”. Art. 68, segundo inciso “la adopción corresponderá solo a parejas de distinto sexo”. Art. 69. Numeral 6. “las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción”.<sup>63</sup>

Código de la Niñez y Adolescencia Art. 151. Finalidad de la adopción “la adopción tiene como objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentre en aptitud legal y social para ser adoptado”. Art.152 “la Ley admite solamente la adopción plena”. Art. 154 “la adopción... una vez perfeccionada, es irrevocable”. Art. 159 “requisitos de los adoptantes:

---

<sup>62</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL, pág.

<sup>63</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008.

1. Estar domiciliados en el Ecuador o en uno de los estados con los cuales el Ecuador haya suscrito convenios de adopción;
2. Ser legalmente capaces;
3. Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos;
4. Ser mayores de veinticinco años.
5. Tener una diferencia de edad no menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años con el adoptado. La diferencia mínima se reducirá a diez años cuando se trate de adoptar al hijo del cónyuge o conviviente, en los casos de unión de hecho que cumpla con los requisitos legales. Estas limitaciones de edad no se aplicarán a los casos de adopciones entre parientes. Tratándose de parejas, los límites de edad se aplicarán al cónyuge, o conviviente más joven;
6. En los casos de pareja de adoptantes, ésta debe ser heterosexual y estar unida por más de tres años, en matrimonio o unión de hecho que cumpla los requisitos legales;
7. Gozar de salud física y mental adecuada para cumplir con las responsabilidades parentales;
8. Disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; y,
9. No registrar antecedentes penales por delitos sancionados con penas de reclusión.”<sup>64</sup>

Se incluirá un numeral que los adoptantes respeten los procesos de adopción que ha de llevar a cabo la Unidad Técnica de Adopciones, en relación a la edad del adoptado para garantizar una adopción plena y sin traumatismos hacia el adoptado.

En lo referente a la adopción, se han dictado algunas normas que buscan optimizar el proceso de trámite de adopciones, creo que los legisladores caen en infantilismos tratando de satisfacer a las partes que cualquier

---

<sup>64</sup> CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. 2003.

persona adopte a quienes estén en capacidad para ser adoptados, sin medir que mientras traten de agilizar el proceso de adopciones podrían generar muchos más problemas en relación a este tema, por lo que yo planteo que se incorpore en el Código de la Niñez y Adolescencia una tabla de adopciones que tenga como referencia la edad del adoptado y del adoptante y el tiempo en que los trámites de adopción se han de realizar en cada proceso.

## **7. METODOLOGÍA:**

Es preciso indicar que para el desarrollo del presente trabajo investigativo, me valdré de los métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica me proporcione, es decir formas y medios que me permiten descubrir, sistematizar, aprender y aplicar hacia nuevos conocimientos, siendo el método científico el más adecuado permitiéndome llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad mediante el conocimiento comprensivo, a continuación establezco los diferentes métodos a ser utilizados en mi trabajo:

El **MÉTODO INDUCTIVO Y DEDUCTIVO**, estos métodos me permitirán, conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular hasta llegar a lo general, en algunos casos, y segundo partiendo de lo general para arribar a lo particular y singular de la problemática.

**MATERIALISTA HISTÓRICO**, este método me permite llegar a los orígenes de los términos englobados a la adopción permitiéndome realizar una diferenciación con la realidad en la que actualmente nos desenvolvemos.

**MÉTODO DESCRIPTIVO**, este método lo utilizaré para realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla la problemática y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad en relación a este tema.

**MÉTODO ANALÍTICO**, permitiéndome enfocar el problema desde el ámbito social, jurídico, político y económico; y, analizar así sus efectos.

La presente investigación se desarrollará en el campo documental, bibliográfico y de campo, conjuntamente con la legislación comparada de otros países latinoamericanos y europeos para encontrar las relaciones y diferencias en la normativa en relación a la adopción.

Para la recolección de la información de campo se aplicará la técnica de la encuesta, que será aplicada a una población de treinta profesionales del derecho de la ciudad de Loja y la entrevista a tres funcionarios y profesionales del derecho.

Para la tabulación y presentación de resultados del trabajo de campo se utilizará el método analítico-sintético, y la utilización de tablas porcentuales comparativas, complementadas con gráficos estadísticos, que serán debidamente analizados.

Otras técnicas de investigación que se utilizarán serán: el fichaje, la observación, la consulta bibliográfica, etc.

## **ESQUEMA PROVISIONAL DEL INFORME FINAL DE LA TESIS**

El mismo será presentado de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, el cual destaca lo siguiente:

*“El informe de Tesis contendrá las siguientes partes:*

- a. Título;*
- b. Resumen en castellano y traducido al inglés;*
- c. Introducción;*

- d. *Revisión de literatura;*
- e. *Materiales y métodos;*
- f. *Resultados;*
- g. *Discusión;*
- h. *Conclusiones;*
- i. *Recomendaciones;*
- j. *Bibliografía; y,*
- k. *Anexos”*

**8. CRONOGRAMA:**

El tiempo que se necesita para la culminación del presente proyecto de investigación es de siete meses, desde el mes de marzo hasta el mes de octubre del 2015.

Tiempo Actividades	MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				SEPTIEMBR				OCTUBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Selección y formulación del Problema Objeto de Estudio			*	*																								
Elaboración del Proyecto de Investigación y presentación					*	*																						
Aprobación del Proyecto de Investigación							*	*	*	*																		
Estructuración de los aspectos doctrinarios y jurídicos.										*	*		*	*														
Análisis y presentación de resultados.														*	*		*	*										
Elaboración de la propuesta de Incorporación de la norma en el Código de la Niñez y																	*	*	*	*	*							





## 10. BIBLIOGRAFÍA:

- ARMIJOS ALVARADO, Belarmino, EL REGIMEN JURIDICO DE LA ADOPCION: REGLAS GENERALES, Edición Estudiantil, Editorial Universidad Nacional de Loja. 2011.
- BOSSERT, Gustavo. ZANNONI, Eduardo. MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA, Edición 3º, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma SRL, Buenos-Aires Argentina, 1991.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL, edición Eliasta.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente, Ecuador, 2008.
- CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Ecuador, marzo 2003.
- LARREA HOLGUIN, Juan, MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO CIVIL DEL ECUADOR, DERECHO DE FAMILIA VOL. II, Edición corregida y actualizada 2º, Quito-Ecuador, 2008.
- OJEDA SOTO, Luís Germán, EL DERECHO DE FAMILIA Y EL DERECHO DE MENORES, Edición Estudiantil, Editorial Universidad Nacional de Loja. 2011.
- PARDO, Janeth. QUIROZ, Cristian. TOLEDO, Ángel, ALGUNAS INSTITUCIONES DEL DERECHO CIVIL, Edición Estudiantil, Editorial Universidad Nacional de Loja. 2011.
- QUEZADA, Froilán, EL DERECHO DE FAMILIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL, Edición Estudiantil, Editorial Universidad Nacional de Loja. 2011.

## ÍNDICE

PORTADA.....	I
CERTIFICACIÓN.....	II
AUTORÍA.....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
1. TÍTULO .....	1
2. RESUMEN .....	2
ABSTRACT .....	4
3. INTRODUCCIÓN .....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	67
6. RESULTADOS.....	70

7. DISCUSIÓN .....	81
8. CONCLUSIONES .....	88
9. RECOMENDACIONES .....	89
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.....	90
10. BIBLIOGRAFÍA .....	96
11. ANEXOS.....	98
INDICE.....	122